REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5

Bucaramanga, 18/07/2023

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, ATENCIÓN HOSPITALARIA, URGENCIAS, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, LABORATORIO CLINICO, AYUDAS DIAGNOSTICAS DE IMAGENOLOGIA, REHABILITACION, CIRUGÍA, CONSULTA EXTERNA GENERAL Y CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, SEGÚN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA, ASI COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES QUE LO REQUIERAN, SERVICIOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA – **DEPARTAMENTO DE CESAR** Y SU AREA DE INFLUENCIA, INCLUIDOS LOS GRUPOS OPERATIVOS. DE IGUAL MANERA EL MUNICIPIO DE AGUACHICA SERA PUNTO DE GEOREFERENCIACION DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SALUD ALEDAÑAS A ESTE MUNICIPIO Y/O LAS QUE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER REQUIERA DE ACUERDO A LA NECESIDAD.

CLABIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
85101500	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Centros de salud
85121600	Servicios de Salud	Práctica médica	Servicios médicos de doctores especialistas
51000000	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	Categorías de medicamentos varios	

1.2 VALOR ESTIMADO

VALOR TOTAL: El valor estimado de la presente contratación es por la suma SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS **DE PESOS ($694.875.000,00)**. moneda legal incluido IVA, distribuidos por vigencias de la siguiente manera:

VIGENCIA	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, 2023	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, 2024
2023 2024	02-02-02-009-03	REGI 5	PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA – **DEPARTAMENTO DE CESAR** Y SU AREA DE INFLUENCIA	16	1	**$ 423.000.000,00**	**$ 271.875.000,00**
						VALOR TOTAL ESTIMADO	**$694.875.000,00**

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Plan de Compras servicios médicos vigencia 2023
Recurso 16
Identificación presupuestal 02-02-02-009-03

PROGRAMA O ATENCIÓN SALUD - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS - SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS

PRESUPUESTO TOTAL: SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS **DE PESOS ($694.875.000,00)**, moneda legal incluido IVA, distribuidos por vigencias de la siguiente manera:

VIGENCIA	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, 2023	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, 2024
2023 2024			REGI 5	16	PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA – DEPARTAMENTO DE CESAR Y SU AREA DE INFLUENCIA	1	$ 423.000.000,00	$ 271.875.000,00
						Valor Total		$694.875.000,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación servicios de salud – Artículo 32 Ley 80 de 1993

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Por tratarse de una contratación bajo la modalidad de Contratación directa – Contrato Interadministrativo, el proveedor es una persona jurídica del Orden Nacional con domicilio en el municipio de AGUCHICA - CESAR habilitada por la Secretaría de Salud Departamental, que cumple con todos los requisitos exigidos para la contratación. La entidad se denomina ESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE del municipio de AGUACHICA del Departamento de CESAR.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 5, es una unidad desconcentrada de la Dirección de Sanidad, encargada de velar por la presentación de los servicios médicos a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, régimen excepcional según lo señala el artículo 279 de la ley 100 de 1993

La resolución 0267 del 25 de enero del 2023 "por la cual se define la estructura orgánica de la dirección de sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas" se determinan unas funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones" en su capítulo III define las Regionales de Aseguramiento en Salud como unidades desconcentradas encargadas de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios, la integralidad y la continuidad a través de la administración de los recursos presupuestales que se le sitúen como ordenador del gasto , cumpliendo con los lineamientos definidos por la Dirección de Sanidad para la implementación y el desarrollo de los procesos de contratación, administración de recursos financieros de las Unidades Prestadoras de servicios de salud UPRES. En el artículo 43 de la resolución mencionada es deber del GRUPO REGIONAL DE SOPORTE Y SEGUIMIENTO SERVICIOS DE ALTO IMPACTO encargado de elaborar los estudios y documentos previos necesarios para la adquisición de servicios requeridos y la prestación de servicios de salud regional, acorde con las especificaciones técnicas emitidas por el AREA DE ASEGURAMIENTO EN SALUD ARGES, así como la realización de la vigilancia, seguimiento, control de los contratos REGIONALES del asegurador.

La necesidad de contratar servicios de salud y suministro de medicamentos desde el ámbito hospitalario, ambulatorio y por urgencias, dirigidos a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, obedece a garantizar la accesibilidad de todos los funcionarios y beneficiarios. Es necesaria para asegurar la calidad de la atención en términos de oportunidad, facilidad, continuidad, seguridad y pertinencia, de conformidad con las norma vigentes del Ministerio de Protección Social Decreto 780 de 2016 "por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del sector Salud y Protección Social", Normas de habilitación de servicios Asistenciales Resolución 003100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".

La Regional de Aseguramiento en Salud No.5 debe garantizar la prestación de servicios de consulta ambulatoria, hospitalización, urgencias, procedimientos quirúrgicos ambulatorios, hospitalarios y urgentes; incluyendo apoyos diagnósticos, terapéuticos, insumos y medicamentos en su denominación genérica que se deriven de una atención en salud, a todos los usuarios del subsistema de salud Policía Nacional que presenten patologías que requieran atención de los servicios médicos y odontológicos.

Para el caso de la dispensación de medicamentos se señala que el Subsistema de Salud de la Policía Nacional necesita garantizar la operación logística integral desde la compra hasta el suministro por dispensación y distribución, de los medicamentos ambulatorios y hospitalarios formulados en los hospitales de los municipios de la Regional de Aseguramiento Nro. 5, teniendo en cuenta que los servicios médicos de mediana y baja complejidad y odontológicos se tienen contratados con la Red externa.

En el marco del Modelo Integral de la Política Integral en Salud (PAIS) y el Modelo de Atención en Salud Integral Territorial (MAITE), establecidos según Resolución 2626 de 2019, tiene como objetivo buscar un modelo que pase del asistencialismo a la prevención con un enfoque de atención primaria en salud, gestión integral del riesgo en salud, enfoque en el cuidado de la salud, y un enfoque diferencial de derechos. Las aseguradoras y los prestadores están obligadas a brindar atenciones para promover la salud y anticiparse a la enfermedad tanto en niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, por lo cual se debe dar cumplimiento a lo establecido en las Rutas de Atención Integral (RIAS) dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social en especial a lo definido en la Resolución3280 de 2018 y Resolución 276 de 2019, por medio del cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población Materno Perinatal.

Debido a que actualmente solo se cuenta con Establecimientos Primarios de atención en los municipios de San Gil, Socorro, Málaga, Aguachica, Barrancabermeja y Bucaramanga; se requiere contratar una IPS o ESE que garantice el componente de mediana complejidad en el Municipio de Aguachica Cesar y su área de georreferenciación con el fin de prestar las atenciones en salud que estén habilitada por la secretaria de Salud.

Como garantes de derechos debemos dar aplicabilidad a lo signado en la Ley 1751 de 2015 con ocasión al derecho esencial de la salud que reza en su artículo 6 "Elementos y principios del derecho fundamental a la salud"

a) Disponibilidad: El estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente.

b) Aceptabilidad. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente Ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de la vida. Los Establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad.

c) Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información.

) Calidad e idoneidad profesional. Los Establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centradas en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista

La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5**, requiere la prestación de servicios médicos en el Municipio de AGUACHICA del Departamento de Cesar, con el fin de garantizar el acceso a la atención en salud a nuestros usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional, teniendo en cuenta las características demográficas y epidemiológicas que existen en la región.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no contamos con la infraestructura, equipo especializado, personal idóneo, para garantizar la atención hospitalaria, urgencias, laboratorio clínico, rehabilitación, ayudas diagnósticas, se hace necesario realizar un contrato con la **ESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE** entidad prestadora de servicios de salud del Estado que tiene la complejidad necesaria para atender la población del mencionado Municipio, ya que cuenta con la capacidad operativa, infraestructura y personal calificado para la atención de servicios de salud en los niveles de complejidad requeridos. Cabe mencionar, que debido a la renovación de infraestructura de la **ESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE** para este proceso contractual se incluyen todos los servicios de rehabilitación que se encuentran dentro del Acuerdo 002 de 2001 del CSSMP y los tiene la entidad dentro de su portafolio de servicios.

Dentro del estudio de mercado que se ha realizado, se han encontrado entidades prestadoras de servicios de salud en el municipio de AGUACHICA con una oferta reducida si se compara a la que nos presenta la **ESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE** en la cual tenemos mejor oferta de los servicios requeridos con un amplio portafolio de especialidades y tiene el nivel de complejidad necesario requerido por nuestros usuarios. Razón está que justifica la solicitud referida a la contratación de los servicios requeridos para nuestra unidad.

Servicios de Salud Nivel Baja complejidad y Mediana Complejidad para cubrir las necesidades en dicha jurisdicción con el fin de suplir la demanda de todos los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en esta región del país, buscando prestar un óptimo servicio y mejorar la calidad de vida de los usuarios. Todo lo anterior, con el fin de cubrir la demanda de la población de usuarios pensionados, beneficiarios de personal activo, beneficiarios de personal con asignación de retiro, beneficiarios de personal de pensionados de esta zona del país, los cuales requieren y acuden a estos servicios teniendo en cuenta que por la ubicación geográfica es costoso el desplazamiento de los usuarios para obtener el servicio de salud en la Ciudad de Bucaramanga, además esto generaría una demora y difícil acceso en la prestación del servicio al usuario por lo cual se hace necesario garantizar los servicios en el municipio mencionado.

Página 4 de 13		
CONTRATO 252-RP-2024		
HOJA N°		
VERSIÓN 1		

HOSPITALIZACION DE I y II NIVEL DE COMPLEJIDAD Y URGENCIAS TRIAGE I, II, III, IV Y V: Dado el nivel de complejidad de nuestra red propia es necesario complementar nuestros servicios principalmente en las necesidades de hospitalización y manejo hospitalario de Complejidad I, II la cual incluye la cobertura de la Atención Inicial de Urgencias Triage I,II,III, IV y V y el manejo por parte de especialidades, subespecialidades tanto para el personal de adultos como Neonatales y Pediátricas además de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos requeridos para garantizar el bienestar de nuestros usuarios en la recuperación de sus patologías.

ATENCION MEDICA AMBULATORIA ESPECIALIZADA: Teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, se debe garantizar cobertura de los servicios de salud en sus diferentes niveles de complejidad, en especial la atención de consulta externa ambulatoria y así con ello garantizar la atención de nuestros usuarios residentes en el Municipio de AGUACHICA - CESAR y su área de influencia incluidos los grupos operativos, siendo éste municipio punto de georreferenciación de las entidades prestadoras del servicio de salud aledañas a este municipio.

IMAGENOLOGIA DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD: Para poder brindar la garantía de la cobertura de **I, II** y atender permanentemente las patologías de la región, se hace necesario contar con los servicios de Imagenología para el estudio de las mismas y con ello poder garantizar la atención de nuestros usuarios.

POBLACIÓN OBJETO: Según el reporte en el registro de la Oficina Responsable de la Caracterización de la Población para el año 2023, nuestra población objeto a intervenir en dicho Municipio es de **1.671 usuarios así**:

Población – ESPRI(AGUACHICA)

	1397
	108
	32
	61
	00
	08
	1.671

Estadística por Genero

POBLACIÓN ESPRI AGUACHICA POR CURSO DE VIDA							
ESPRI AGUACHICA	PRIMERA INFANCIA	INFANCIA	ADOLESCENCIA	JUVENTUD	ADULTEZ	VEJEZ	TOTAL GENERAL
CESAR							
AGUACHICA	187	242	186	133	588	61	1397
GAMARRA	12	18	10	11	50	07	108
SAN ALBERTO	08	11	15	16	46	01	97
SAN MARTIN	07	08	12	02	31	01	61
REGIDOR	00	00	00	00	00	03	03
RIO VIEJO	00	01	00	01	03	00	05
TOTAL GENERAL	**214**	**280**	**223**	**163**	**718**	**73**	**1671**

[illegible] DE LUGANO – PREMIOS PARA – [illegible] – SOCIEDAD NACIONAL

[illegible]

[illegible]

[illegible]

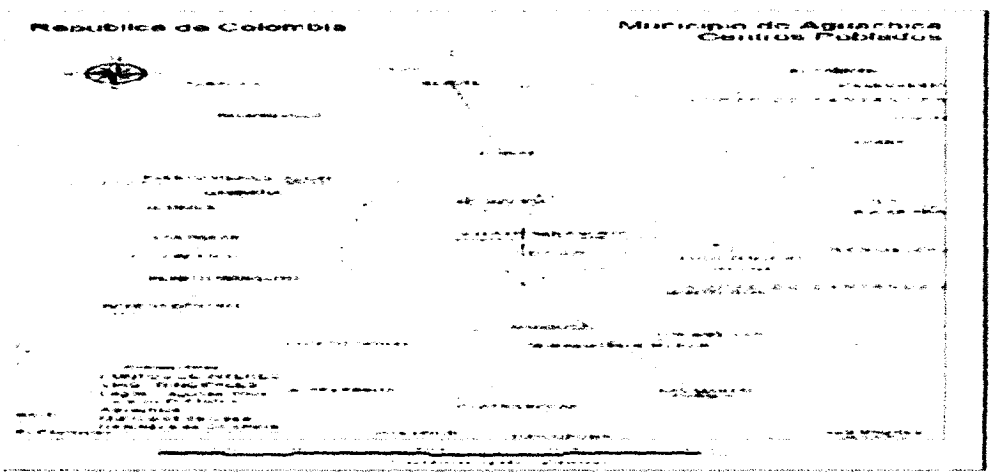
En la actualidad el contrato vigente tiene un consumo promedio así:

MES FACTURADO	VALOR
DICIEMBRE	$ 13.128.730,00
ENERO	$ 51.607.834,00
FEBRERO	$ 60.011.438,00
MARZO	$ 108.902.074,00
ABRIL	$ 100.018.585,00
MAYO	$ 117.828.185,00

El municipio de Aguachica presenta en el último documento de Análisis de la Situación en Salud (ASIS), en donde se ve reflejada toda la información técnica requerida para la toma de decisiones en salud así:

LOCALIZACION: El municipio de Aguachica, está ubicada al Sur del Departamento del Cesar, es la segunda Municipio del Departamento, está a los 8º 18' 45" de Latitud Norte y 73º 37´37" de longitud Oeste del Meridiano de Greenwich, entre la Cordillera Oriental y el valle del Río Magdalena, a una distancia de 301 kilómetro de Valledupar, la capital del Cesar. Con una extensión territorial es de 876.26 kilómetros cuadrados que ocupa el 3,8% de la superficie del Departamento del Cesar.

Sus Límites son: Por el norte con el Municipio de La Gloria (Cesar), El Carmen (Norte Santander), por el este con Río de Oro (Cesar), por el sur con Río de Oro, San Martín (Cesar) y Puerto Wilches (Santander), por el oeste con Gamarra (Cesar) y Morales (Bolívar). Ver Mapa No. 2. Aguachica está constituida por 74 barrios, 8 Corregimientos 64 Veredas, muchas de ellas abandonadas por el desplazamiento forzado principalmente en la parte alta, las cuales hoy presentan un paulatino retorno de sus pobladores.



ACCESIBILIDAD GEOGRAFICA: Al municipio se puede acceder desde la Costa Caribe colombiana a través de la Troncal del Magdalena. Esa misma vía permite llegar al interior del país y Bogotá, a través de la concesión de la Ruta del Sol. Otra manera de llegar a Bogotá es por la vía de Bucaramanga, que comunica los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Santander y Cesar; de esta vía se desprende la carretera Aguachica–Ocaña, que comunica el municipio con el Nororiente y la carretera Aguachica– Gamarra que conecta al municipio con el río Magdalena y la Región Occidental.

Estadística de Morbilidad

No.	DIAGNOSTICO
1	Caries dental
2	Consulta para atención y supervisión de otros niños o lactantes sanos
3	Gingivitis crónica
4	Examen odontológico
5	Hipertensión esencial (primaria)
6	Control de salud de rutina del niño
7	Infección viral no especificada
8	Parasitosis intestinal sin otra especificación
9	Procedimiento no realizado por decisión del paciente y/o otras razones
10	Rinofaringitis aguda [resfriado común]
11	Alteraciones en la erupción dentaria
12	Diabetes mellitus no insulinodependiente sin mención de complicación
13	Trastorno mixto de ansiedad y depresión
14	Abrasión de los dientes
15	Dermatitis no especificada
16	Asistencia para la anticoncepción no especificada
17	Cefalea
18	Lumbago no especificado
19	Otros estados postquirúrgicos especificados
20	Extensión de certificado medico
21	Otros trastornos de la refracción
22	Fiebre no especificada

- **MORBILIDAD ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO AGUACHICA:**

Se toma la morbilidad de los pacientes adscritos al ESPRI Aguachica del primer semestre de la presente anualidad, establecimiento que pertenece a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER y se identifica que las principales patologías en estos municipios son las enfermedades odontológicas de tipo caries dental que se encuentra en el primer puesto y seguida de los controles a pacientes con hipertensión (primaria).

DIAGNOSTICO	TOTAL GENERAL
Caries dental	636
Consulta para atención y supervisión de otros niños o lactantes sanos	421
Gingivitis crónica	348
Examen odontológico	223
Hipertensión esencial (primaria)	179
Control de salud de rutina del niño	127
Infección viral no especificada	80
Parasitosis intestinal sin otra especificación	75
Procedimiento no realizado por decisión del paciente y/o otras razones	70
Rinofaringitis aguda [resfriado común]	70
Alteraciones en la erupción dentaria	64
Diabetes mellitus no insulinodependiente sin mención de complicación	62
Trastorno mixto de ansiedad y depresión	56
Abrasión de los dientes	55
Dermatitis no especificada	47
Asistencia para la anticoncepción no especificada	43
Cefalea	43
Lumbago no especificado	41
Otros estados postquirúrgicos especificados	41
Extensión de certificado medico	41
Otros trastornos de la refracción	38
Fiebre no especificada	38

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad para el caso de Servicios médicos se efectuará en el marco del Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional del 27 abril 2001 y para el caso de Suministro de Medicamentos **se efectuará en el** marco del **SSMP acuerdo 080 de mayo de 2022)**, publicado en Diario Oficial el 3 de septiembre de 2013, "Por el cual se establece el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP y se dictan otras disposiciones".

Al contrato se le incluirían las consultas que se generen, por procedimientos y cirugías que se puedan atender en el Hospital, de acuerdo a su nivel de complejidad; las cuales deben de ser previamente autorizadas por la Central de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en salud No. 5.

REGLAMENTACIÓN LEGAL: De acuerdo a las establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y las que surtan en referencia a servicios de salud.

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de la de la sección 4, subsección 1 del decreto 1082 de 2015, toda vez que por exclusión de aplicabilidad, la Contratación Directa no está cobijada en estos acuerdos Internacionales.

Se proyectó que dicha contratación de prestación de servicios médicos se debe realizar en el mes de **Agosto** del año 2023, con un plazo de ejecución hasta el día **30 de marzo del 2024** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Una vez verificados en los archivos se pudo constatar que la Unidad Prestadora de Salud Santander suscribió los siguientes contratos:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 – ESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	**68-5-20081-21 (SFI 081) 22/06/2021**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA – DEPARTAMENTO DE CESAR Y SU AREA DE INFLUENCIA	PN-RASES-5-CD-030-2021	LA SATISFACCION DE LOS USUARIOS CON EL SERVICIO PRESTADO EN LA LOCALIDAD HA SIDO OPTIMA DEBIDO A QUE ESTA ENTIDAD PRESTA SERVICIOS DE I, II NIVEL DE COMPLEJIDAD, LO CUAL HA FACILITADO LA ACCESIBILIDAD DE NUESTROS USUARIOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE AGUACHICA Y SUS MUNICPIOS ALEDAÑOS COMO SON: GAMARRA, REGIDOR, RIO VIEJO, SAN ALBERTO Y SAN MARTIN.	NINGUNO
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 – ESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	**No 068-5-200082-22 (SFI082)** 26/07/2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA – DEPARTAMENTO DE CESAR Y SU AREA DE INFLUENCIA	**PN RASES N5 CD 055 2022**	LA SATISFACCION DE LOS USUARIOS CON EL SERVICIO PRESTADO EN LA LOCALIDAD HA SIDO OPTIMA DEBIDO A QUE ESTA ENTIDAD PRESTA SERVICIOS DE I, II NIVEL DE COMPLEJIDAD, LO CUAL HA FACILITADO LA ACCESIBILIDAD DE NUESTROS USUARIOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE AGUACHICA Y SUS MUNICPIOS ALEDAÑOS COMO SON: GAMARRA, REGIDOR, RIO VIEJO, SAN ALBERTO Y SAN MARTIN.	NINGUNO
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 – ESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	**No 068-5-2000221-22 (SFI221) 20/12/2022**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA – DEPARTAMENTO DE	**PN RASES N5 CD 128 2022**	EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCION	NINGUNO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	**NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	**OBJETO**	**NÚMERO DE PROCESO**	**ACIERTOS**	**PROBLEMAS**
ESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE		CESAR Y SU AREA DE INFLUENCIA			

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se requiere la prestación de servicios médicos en el Municipio de **Aguachica** en el Departamento del **César**, con el fin de garantizar el acceso a la atención en salud a nuestros usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional residentes en el municipio de **Aguachica- César y su área de influencia, incluidos los grupos operativos** siendo este municipio punto de georreferenciación de las entidades prestadoras del servicio de salud aledañas a este municipio y/o las que la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5 requiera de acuerdo a la necesidad, la presente contratación se realizará por la modalidad de contratación directa a través de un contrato interadministrativo, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

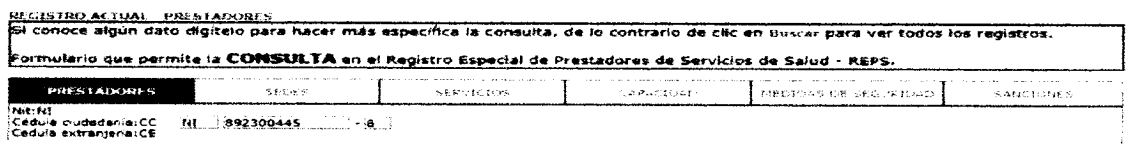
El presente proceso se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2° numeral 4, literal C inciso 1 (modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011) y Artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

En el presente caso se adopta la Contratación Directa por ser esta la modalidad de Selección para la contratación entre entidades estatales, por las siguientes razones:

1. La Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5, debe garantizar la Prestación del servicio de salud a través de los Establecimientos primarios de Sanidad Policial de baja complejidad, mediana complejidad sin internación, mediana complejidad con internación y alta internación que disponga ó a través de las Instituciones Prestadoras de Salud contratadas (Red Externa) teniendo en cuenta la zona de influencia, con el fin de que los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional accedan a los servicios de salud de manera efectiva y eficaz.

2. Como se indicó anteriormente **La Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5** requiere garantizar a la población objeto la prestación de atención médica hospitalaria, ambulatoria y urgencias, apoyo diagnóstico, rehabilitación, complementación terapéutica y transporte de pacientes en vehículos tipo ambulancia, en el municipio de Aguachica-César, siendo éste punto de georreferenciación de las entidades prestadoras del servicio de salud aledañas a este municipio y/o las que la Unidad Prestadora de Salud Santander requiera de acuerdo a la necesidad.

3. Según la consulta realizada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de salud del Ministerio de Protección Social, en el Departamento del César la **ESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE**, cuenta con el nivel de atención requerido por la Unidad Prestadora de Salud Santander para el municipio de Aguachica y su área de influencia.


REGISTRO ACTUAL PRESTADORES
Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.
Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.
PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES
Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC NI 892300445 - 8
Cédula extranjería:CE

PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

SOLICITUD PRECONTRACTUAL

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Datonovo
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	105 -CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL	DHSS0279397
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	120 -CUIDADO BASICO NEONATAL	DHSS0279398
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	129 -HOSPITALIZACION ADULTOS	DHSS0279399
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	133 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0279400
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	203 -CIRUGIA GENERAL	DHSS0279401
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	204 -CIRUGÍA GINECOLÓGICA	DHSS0279402
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	207 -CIRUGÍA ORTOPEDICA	DHSS0279403
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	DHSS0279404
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	209 -CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA	DHSS0279405
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	215 -CIRUGÍA UROLÓGICA	DHSS0279406
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	217 -OTRAS CIRUGIAS	DHSS0279407
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	235 -CIRUGÍA GASTROINTESTINAL	DHSS0279408
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	301 -ANESTESIA	DHSS0279409
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	302 -CARDIOLOGÍA	DHSS0279410
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	304 -CIRUGÍA GENERAL	DHSS0279411
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	312 -ENFERMERÍA	DHSS0279412
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	316 -GASTROENTEROLOGÍA	DHSS0279413
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	320 -GINECOBSTETRICIA	DHSS0279414
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	329 -MEDICINA INTERNA	DHSS0279415
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0279416
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0279417
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	339 -ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	DHSS0279418
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	340 -OTORRINOLARINGOLOGÍA	DHSS0279419
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	342 -PEDIATRÍA	DHSS0279420
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0279421
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	345 -PSIQUIATRIA	DHSS0279422
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	355 -UROLOGÍA	DHSS0279423
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	387 -NEUROCIRUGÍA	DHSS0279424
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0279425
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0279426
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0279427
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	728 -TERAPIA OCUPACIONAL	DHSS0279428
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	DHSS0279429
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	736 -FISIOTERAPIA	DHSS0279430
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	DHSS0279431
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	742 -DIAGNOSTICO VASCULAR	DHSS0279432
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0279433
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0320754
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	746 -GESTION PRE-TRANSFUSIONAL	DHSS0279434
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	747 -PATOLOGÍA	DHSS0320755
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLOGICAS	DHSS0320756
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	1101 -ATENCION DEL PARTO	DHSS0279435
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	1102 -URGENCIAS	DHSS0279436
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	1103 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0279437
Cesar	AGUACHICA	2001100572	01	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	1104 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0279438

4. **Las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 establecen dentro del listado taxativo de causales de contratación directa los Contratos interadministrativos, siendo estos aquellos que celebran las entidades estatales entre sí, siempre y cuando las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus Reglamentos.**

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible en el presente caso adoptar la modalidad de contratación directa debido a que se cumplen los supuestos de hecho para tomar esta causal de contratación interadministrativa pues está demostrada la naturaleza pública de ambas entidades y la relación directa entre el servicio a contratar por la Policía Nacional- Unidad Prestadora de Salud Santander y el objeto de la **ESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE**.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas requeridas serán evaluadas como **CUMPLE** o **NO CUMPLE** y están descritas en el **ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.** De igual manera en el mencionado anexo se encuentran las "CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO" bajo las cuales se deben prestar los servicios de salud.

Según lo establecido en el **ANEXO** el Oferente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

a. Constancia de Habilitación (vigente) en el Registro especial de prestadores de servicios de salud expedido por la Secretaría de Salud Departamental designada para tal fin y/o Constancia de Autoevaluación vigente para prestar los **servicios de salud en el** municipio de Aguachica-César.

b. Portafolio de servicios de la entidad oferente actualizado

c. MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD previamente definido por la entidad oferente.

d. listado de guías de práctica clínica y protocolos de atención.

e. Relación de servicios de salud habilitados y tecnologías en salud ofertadas.

4.1.1. COMPETENCIA DEL CONTRATISTA

Es necesario que el oferente cumpla y presente el requerimiento descrito a continuación:

La prestación de los servicios a contratar deberá llevarse a cabo, cumpliendo la normatividad vigente para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como son:

1. Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.
2. Decreto 1011 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud".
3. Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, "Por la cual se define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y habilitación de los servicios de salud y se adopta el
4. Decreto Reglamentario Único del Sector Salud 0780 de mayo de 2016.
5. Demás normas vigentes expedidas por el Gobierno Nacional.
PARA LO ANTERIOR, DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR ANEXO DEL PRESENTE ESTUDIO DE CONVENIENCIA "CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA DEL CONTRATISTA" FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD OFERENTE.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (En caso que aplique)

Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del contrato, **EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad donde conste que el personal que labora ha pasado por un proceso de selección en el cual le han sido verificados sus diplomas, actas de grado, tarjetas profesionales y demás documentos que acreditan su idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos y donde conste que este personal cuenta con inscripción en el RETHUS experiencia laboral en el ejercicio profesional, que tiene la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.

NOTA: Para lo anterior, el oferente deberá diligenciar el ANEXO NIVEL DE EDUCACIÓN Ó NIVEL ACADEMICO y ADEMAS, EL OFERENTE DEBERA DILIGENCIAR la RELACIÓN DE TALENTO HUMANO del personal asistencial que conforma la entidad.. de médicos Especialistas y Subespecialistas del presente estudio.

4.1.3 EXPERIENCIA (N/A)

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (N/A)

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

La entidad debe ofrecer los medios, instalaciones, elementos y recursos necesarios en el municipio de Aguachica – César, para llevar a cabo las consultas, procedimientos y atenciones que requieran los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que hagan uso del servicio que se va a contratar.

4.1.1. COMPETENCIA DEL CONTRATISTA

Se requiere que **el** oferente cumpla y provea el [illegible] (Decreto [illegible]) [illegible]

La prestación de los servicios a contratar **deberá** [illegible] normatividad vigente para que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud [illegible]

1. Ley [illegible] de 1993 [illegible]
2. Decreto 1011 de 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud".
3. Resolución [illegible] de [illegible] "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud [illegible]"
4. Decreto Reglamentario Único del Sector Salud [illegible]
5. Demás normas vigentes expedidas por el Gobierno Nacional.

PARA LO ANTERIOR DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR ANEXO DEL PRESENTE ESTUDIO DE CONVENIENCIA "CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA DEL CONTRATISTA" FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD OFERENTE.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (En caso que aplique)

Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del contrato, **EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL** [illegible] que el personal que labora [illegible] para desarrollar [illegible] en el [illegible]

NOTA: Para la [illegible] el oferente deberá diligenciar el ANEXO [illegible] DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO y [illegible] de médicos Especialistas [illegible]

4.1.3 EXPERIENCIA (N/A)

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (N/A)

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

La entidad deberá ofrecer los medios, instalaciones, elementos y recursos necesarios en el municipio de [illegible] para llevar a cabo las consultas, procedimientos y [illegible] que requieran los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional [illegible] del servicio [illegible]

PARA LO ANTERIOR, DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR ANEXO DEL PRESENTE ESTUDIO DE CONVENIENCIA "CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL" FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD OFERENTE.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

***Equipos utilizados:** El Oferente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta el **ANEXO HOJA DE VIDA EQUIPOS** del presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad que corresponde a CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL relacionada con la Hoja de vida de los equipos utilizados para el manejo de las diferentes patologías y procedimientos.

***Oportunidad en la atención:** El Oferente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta el **ANEXO** referente a las OPORTUNIDADES EN LA ATENCION a garantizar a los usuarios.

A. **Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)** sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" **(puntaje entre el 60% y 85 %)** y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

B. *Diligenciar **ANEXO FORMULARIO** del presente pliego de condiciones **FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST** firmado por el Representante Legal de la entidad oferente.

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (N/A)

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

4.2.2. La oferta económica cumple siempre que no supere las tarifas consignadas en el formato de la oferta económica.
Ver ANEXO EVALUACIÓN ECONÓMICA
Además de ellos el oferente deberá allegar la siguiente documentación:

a) Copia del Formulario de Inscripción en el Registro Único Tributario.

b) Certificación Bancaria vigente.

4.2.3. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: N/A

4.2.4. CRITERIOS DE DESEMPATE N/A

5. CONDICIONES

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1.3. [illegible]

4.1.4. [illegible]

5. [illegible]

5.1. [illegible]

Los servicios de salud objeto del presente proceso de contratación se prestarán en el municipio de AGUACHICA en el Departamento del César, en las instalaciones de la entidad adjudicataria.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La forma de ejecución del presente contrato procederá por evento.

Para la prestación de servicios médicos el CONTRATISTA deberá contar con la autorización escrita de la Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Primario ESPRI AGUACHICA ubicada en el municipio de Aguachica- Departamento del César ó autorización escrita de la Oficina de Referencia y Contra referencia ubicada en la ciudad de Bucaramanga según lo establecido en las condiciones generales del servicio - del presente estudio.

Así mismo y para efectos de facilitar la ejecución del contrato, la Regional de Aseguramiento en Salud Nro 5,ha aplicado en concordancia con el Decreto 4747 de 2007 compilado en el decreto 780 de 2016 Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones, en lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución 4331 del 19 de Diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008, ésta Regional de Aseguramiento en Salud No 5, ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación: 1. Por el correo electrónico desan.rases-rin@policia.gov.co, desan.espco-urg@policia.gov.co . Para las solicitudes de atenciones inicial de urgencias de urgencias al correo electrónico disan.refer-nal@policia.gov.co con los respectivos anexos
La verificación de derechos (Según el Decreto 4747 de 2007 compilado en el decreto 780 de 2016) la realiza el Asegurador una vez se solicite el servicio; la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5 por medio de los Responsables de Referencia y Contra referencia de las Regionales y Nodos de Aseguramiento en salud antes de expedir las autorizaciones de servicios ambulatorios y electivos con la red externa contratada; verificara en SISAP los derechos en salud de los usuarios y en la Base de Datos Única de Afiliaciones (BDUA-ADRES), con el fin de acreditar el estado ACTIVO de afiliación del paciente ante la IPS

Para la red externa contratada ante la solicitud de atención inicial de urgencias y hospitalización, la central de autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5 verificara en SISAP los derechos en salud de los usuarios y en la Base de Datos Única de Afiliaciones (BDUA-ADRES), con el fin de acreditar el estado ACTIVO de afiliación del paciente ante la IPS.

No obstante, el prestador de salud puede verificar la identidad del usuario a través del documento de identificación, el cual es un documento oficial que establece la identidad y la nacionalidad del titular.

Nota1: Se aclara que la Dirección de Sanidad continúa implementando el procedimiento descrito en las obligaciones del contrato para aquellos servicios, procedimientos e insumos no contemplados en el Acuerdo 002 de abril del 2001 del CSSMP y SSMP ACUERDO 080 DE Mayo DE 2022)

Nota 2: Es de aclarar que en la atención de urgencias y hospitalización que requieran los usuarios deben estar incluidas todas las interconsultas de especialidades y subespecialidades que por nivel de atención tiene habilitada la IPS a contratar.

GLOSARIO DE TÉRMINOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

De acuerdo a los términos utilizados en el objeto del contrato, se hace la siguiente descripción:

PUNTO DE GEOREFERENCIACION: El anterior parámetro hace alusión a aquella atención que se pueda brindar por parte de la ESE Hospital a los pacientes que le sean remitidos o referenciados por parte de otros establecimientos de sanidad Primarios –ESPRI Málaga; Aguachica; Barrancabermeja; San Gil y Socorro; establecimiento de sanidad complementario ESPCO DESAN o por la Regional de Aseguramiento en Salud No 5, logrando así garantizar el acceso a los servicios de salud a que tienen derechos los usuarios.

PROCEDIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS

EL APOYO ANCHO DE ESTADIOS Y PERSONAS CONSTRUCTORAS

PO_LIDIA MACICOVA

Frase Y/O LAS QUE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER REQUIERA DE ACUERDO A LA NECESIDAD: Esta descripción se refiere a que la cobertura de los servicios médicos será solamente para aquellos casos sobre los que se hace la remisión o referenciación por parte de las oficinas de referenciación, y excluye a usuarios que reclaman servicios por urgencias provenientes de otros municipios de la Regional o de otras zonas del país, para los cuales se debe solicitar la autorización a la unidad a la cual pertenece para que se genere la debida atención.

30/03/24

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato hasta el día **30 de septiembre de 2023** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

5.4. FORMA DE PAGO

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 RASES efectuará el pago del valor del contrato en los términos establecidos por la ley siempre y cuando EL CONTRATISTA presente los documentos requeridos para efectuar el pago. Estos documentos soportes de la facturación, deberán estar acompañados del recibo a satisfacción de la prestación del servicio expedido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes y conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional, y de acuerdo al derecho de turno señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007. En ningún momento la aprobación de cupos de PAC será impedimento para la ejecución del contrato.

NOTA: Para todos los casos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que hace referencia a la asignación de turno para efectuar los pagos una vez se presenten las cuentas de cobros o facturas por servicios recibidos, si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

RADICACIÓN DE FACTURAS: El contratista estará en la obligación, a partir del inicio de la ejecución del contrato, a cargar en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II las facturas y a presentar mensualmente en la ventanilla única de central de cuentas de Regional de Aseguramiento en Salud No. 5, la facturación en medio físico de los servicios prestados en el mes INMEDIATAMENTE ANTERIOR de la ejecución del contrato.

La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) al correo de central de cuentas de desan.espri-aqu@policia.gov.co de los servicios prestados se debe hacer dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando código CUPS y el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Se debe anexar en medio magnético los soportes objeto de cobro de cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios.

Todos los pagos a que se compromete la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5 serán cancelados dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a aquel en que haya sido presentada la respectiva factura y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Documentos que se deben presentar para el pago de los SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS ASÍ:

CUADRO DE MEDIDAS

PROCESO DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

FOLIO

CLASE: CIERRE DE METÁLICO PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE

SOLICITUD ORIGINAL

Con relación a la comunicación oficial S-2021001013-REGI5, el prestador del servicio de salud de la red externa, deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de Radicación de Cuentas Medicas *"SISAP WEB" de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para* ello.

Enviar la facturación en físico con el respectivo certificado de pre-radicado del Módulo de Radicación de Cuentas Medicas los diez (10) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio a la Ventanilla Única de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5, ubicada en la Calle 60 No 27-82 Barrio Conuco, con los siguientes soportes:

- Certificado de Pre radicado generado en el Módulo de radicación de Cuentas Medicas.
- Factura comercial en original y copia, donde se estipule cada servicio prestado con su respectivo código (CUPS), individual por cada paciente (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de ley artículos 616-1, 616-3, 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio Modificado ley 1231 de 2008) este documento debe estar *a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo* establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Recibo a satisfacción de la prestación de servicio expedido por el COORDINADOR DEL CONTRATO.
- Original de la boleta de autorización (orden de servicio externo) expedida por parte del Jefe del Establecimiento de Salud Primario de Aguachica o los funcionarios de la oficina de referencia y contra Referencia Nacional (Dirección De Sanidad) adicionando los siguientes documentos:

a) Fotocopia de los resultados de exámenes paraclínicos y demás ayudas diagnósticas, incluidas las lecturas correspondientes.

b) Facturas con soportes: orden de servicio externo, con la firma del usuario del servicio recibido a satisfacción, anexando copia de documento de identidad del usuario (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil).

- Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica presentada.
- Los servicios de ALTO COSTO deben ser facturados de manera individual y separados de los demás servicios incluidos en el Plan de Beneficios, identificando la factura con el servicio prestado según corresponda. Dicha factura deberá traer los respectivos soportes establecidos en la presente cláusula, incluida la lectura de las ayudas diagnósticas.
- Anexar los documentos soportes de acuerdo al anexo No. 5 de la Resolución 4331 del 19 de diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 del 2008 y demás soportes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5 para realizar la auditoria respectiva.
- En lo referente a los RIPS, el CONTRATISTA debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. para lo cual la entidad deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el Módulo de Radicación de Cuentas Medicas "SISAP WEB" de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.
- Recibo de pago de aportes parafiscales y de seguridad social actualizado según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012, donde se especifique el mes de pago del mismo, de igual manera anexar en los casos que apliquen la planilla pila.

Con relación a la comunicación oficial S-2021[illegible] el prestador del servicio de salud de la red externa deberá [illegible] los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de Radicación de Cuentas Médicas (SISAP WEB) de la Dirección de Sanidad, con el fin de [illegible] adoptando los lineamientos establecidos para ello.

Radicar la facturación en físico con el reporte de certificado de pre-radicado del Módulo de Radicación de Cuentas Médicas los diez (10) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio en la ventanilla única de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. [illegible] ubicada en la Calle 50 No. [illegible] con los siguientes soportes:

- Certificado de Pre radicado generado en el Módulo de Radicación de Cuentas Médicas.
- Factura comercial en original y copia, donde se detalle cada servicio prestado con su respectivo código [illegible] por cada paciente de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de ley artículos 617, 618-2, [illegible] artículos 772, 773, 774 Código de Comercio Modificado [illegible] este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5, con el respectivo RIPS y soportes de conformidad con lo estipulado en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD [illegible] o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Recibo a satisfacción de la prestación de servicio expedido por el COORDINADOR DEL CONTRATO.
- Original de la boleta de autorización [illegible] expedida por parte del Jefe del Establecimiento de Sanidad Policial de Aseguramiento a los funcionarios de la [illegible] y centro Referencia Nacional (Dirección De Sanidad) adicionando los siguientes documentos:

a. Fotocopia de los resultados de exámenes [illegible] y [illegible] diagnósticos, incluidas las lecturas correspondientes.

b. Facturas con soportes: orden de servicio [illegible] con la firma del usuario que recibió el servicio a satisfacción, anexando copia de documento de identificación (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil).

- Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica presentada.

Los servicios de ALTO COSTO deben ser facturados de manera individual y separados de los demás servicios incluidos en el Plan de Beneficios, identificando la factura con el servicio prestado según corresponda. Dicha factura deberá traer los respectivos soportes establecidos en la parte de [illegible], incluida la lectura de las ayudas diagnósticas.

- Anexar los documentos soportes de acuerdo al anexo No. [illegible] de la Resolución 4331 del 19 de diciembre del 2012 que modifica parcialmente la Resolución 3047 del 2008 y demás soportes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 para realizar la auditoría respectiva.
- En lo referente a los RIPS, el CONTRATISTA debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 1531 MINSALUD de 2006 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen, para lo cual la entidad deberá cargar los registros individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el Módulo de Radicación de Cuentas Médicas (SISAP WEB) de la Dirección de Sanidad con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.
- Planilla de pago de aportes parafiscales y de seguridad social actualizada según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012, donde se especifique el mes de pago del mismo, de igual manera anexar en los casos que apliquen la planilla [illegible].

- Fotocopia de la hoja del contrato en donde se encuentra el registro presupuestal.

Las cuentas que sean radicadas deben corresponder a la facturación de los servicios que fueron prestados en el mes inmediatamente anterior a la fecha en que se entrega la facturación.

De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, el Ministerio de Hacienda implemento la plataforma Olimpia, mediante el cual se ejecutará el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito al igual que el proceso de recepción de documentos electrónicos para el pago de las obligaciones, por lo anterior, el contratista también deberá radicar las facturas de manera electrónica en dicha plataforma,

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. El prestador deberá enviar las facturas electrónicas de venta (factura por factura) al correo electrónico que defina el supervisor: desan.espri-agu@policia.gov.co adjuntando el documento .ZIP (documentos XML y PDF) generados por el operador electrónico; el asunto del correo deberá ser estrictamente como se indica por parte del supervisor del contrato.

4. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

5. En caso de que el nivel central se realice modificación para el trámite de facturación y pago de los servicios contratados, el contratista se compromete ajustarse a estos a través de las plataformas y/o medios que se dispongan para los mismos, para lo anterior se contara con un tiempo prudencial de 30 días con el objeto que las partes identifiquen plenamente la funcionalidad de la plataforma y/o medios que se requieren implementar.

Nota Importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Dando aplicabilidad a la ley 594 de 2000 ley general de archivo, la presentación de las facturas de los servicios prestados deberá ser en una carpeta color blanco desacificada en propalcote para organización de archivos tamaño oficio, la documentación que va a ser objeto de foliación debe estar previamente ordenada, respetando el principio de orden original, marcando los documentos en las unidades de conservación, de acuerdo con la secuencia lógica de los trámites, en forma cronológica. Los documentos objeto de foliación, deben ser depurados, es decir, se les deben retirar copias o duplicados idénticos, folios en blanco, documentos de soporte o apoyo, material metálico (ganchos legajadores de metal, clips de metal o grapas). Las carpetas que no cumplan con las especificaciones anteriormente dispuestas serán devueltas desde la ventanilla de radicación.

CAUSALES DE NO PAGO

a) Todo servicio prestado que no cuente con el formato de autorización por parte de la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5.
b) Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
c) Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
d) LOS SERVICIOS QUE NO CUENTEN CON EL DEBIDO RESPALDO DE AUTORIZACIÓN O NOTIFICACIÓN

e) Para las actividades programadas como consulta externa, la autorización debe ser expedida con fecha anterior o igual a la fecha de prestación del servicio. Serán objeto de glosa los servicios prestados con autorizaciones posteriores a la fecha de prestación del servicio.
f) La atención del evento adverso prevenible o evitable, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN según lineamientos y guía de seguridad del paciente establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. El evento adverso deberá ser notificado, gestionado e informado.
g) Todo bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN y aprobado por esa instancia del Nivel Central. Nota: Se aclara que la Dirección de Sanidad continúa implementando el procedimiento descrito en las obligaciones del contrato para aquellos servicios, procedimientos e insumos no contemplados en el Acuerdo 002 de abril del 2001 del CSSMP y SSMP ACUERDO 080 DE Mayo DE 2022) y específicamente para las solicitudes por Comité Técnico Científico CTC.
h) Todo bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN.
i) Las contempladas en la Resolución 4331 del 19 de Diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5

OBJECIONES Y GLOSAS.

DECRETO 4747/2007 Artículo 23. Trámite de glosas. Resolución 4331 del 19 de Diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008 y Ley 1438 de 2011. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago

La respuesta de glosa deberá ser presentada de forma integral según la totalidad de las glosas presentadas por cada radicado. Aquellas glosas que no sean respondidas de acuerdo a esto o según los términos establecidos en la normatividad, se darán como automáticamente aceptadas por la IPS.

Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

Con el fin de agilizar la auditoría de cuentas médicas específicamente de las atenciones prestadas en el servicio de hospitalización y servicios de alto costo, junto con la factura se deberá anexar un CD que contenga en medio magnético copia de la historia clínica del paciente.

5.5. COORDINADOR DEL CONTRATO

El Coordinador del contrato será el **JEFE DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO ESPRI-AGUACHICA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** ó quien haga sus veces ó a quien con posterioridad designe el Contratante, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a lo normado en la Ley 1474 de 2011 y conforme a lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de

e) Para las actividades **programadas** como consulta [illegible], la autorización **debe** ser expedida **con fecha** anterior o **igual** a la fecha de prestación del servicio. [illegible] **para los** servicios **prestados** con autorización posterior a la fecha de prestación del servicio.

f) La atención del **evento** adverso prevenible o evitable [illegible] como el daño o **complicación** no **intencional** consecuencia del cuidado médico o [illegible] **misma del paciente**, corre por cuenta del **contratado** [illegible] **seguridad del paciente** establecida por el **Ministerio** de Salud y Protección Social. [illegible]

g) Todo [illegible] **fuera** del plan de beneficios [illegible] en el **formato** del Comité Técnico Científico CTC [illegible]. **Nota**: [illegible] **que la Dirección de** Sanidad [illegible] el procedimiento [illegible] **para aquellos servicios** [illegible] **ACUERDO 029 DE** [illegible] Comité Técnico Científico CTC.

h) [illegible] **administración** [illegible] cuando [illegible] Comité Técnico Científico CTC [illegible].

i) Las **contempladas en la Resolución 4331** del **19** de Diciembre del 2012 que modifica **parcialmente** la **Resolución 3047** [illegible] de **2008**. **Resolución** [illegible]

Todas las demoras que **se** presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** [illegible] **CONTRATISTA** [illegible]

OBJECIONES Y GLOSAS

[illegible] **Artículo 23**. [illegible] Resolución 4331 del 19 de **Diciembre del 2012** que **modifica** parcialmente la Resolución **3047 de 2008** [illegible] **DE** [illegible] **siguientes** [illegible] **glosas** [illegible] **glosa** [illegible] **que la glosa** [illegible] **aceptada** y [illegible] **pago total** [illegible]

La **respuesta** de glosa deberá ser presentada [illegible] **de las** glosas [illegible] **establecidos en la** [illegible] **se darán** [illegible]

[illegible] **presentada por la entidad**.

Con el fin de [illegible] **de** [illegible] **del paciente**.

5.8. COORDINADOR DEL CONTRATO

El Coordinador del contrato será el **JEFE DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO ESPRI AGUACHICA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** [illegible] **Contratante** [illegible] de la **Resolución No 00** [illegible] **de 15 de enero de**

2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

- El Contratante aplicará mecanismos de seguimiento a la ejecución y evaluación del cumplimiento de las obligaciones, durante la vigencia del contrato.
- De común acuerdo se establecerán los mecanismos para la solución de conflictos que pudieran presentarse durante la ejecución del contrato.
- El CONTRATISTA deberá designar un Coordinador para que en conjunto con el Coordinador del contrato por parte del Contratante, den solución a los posibles inconvenientes que puedan presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 están descritas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de contratación se efectuará en forma TOTAL.

NOTA: UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACION, ESTA SERA SOMETIDA A VERIFICACION POR PARTE DE LOS RESPECTIVOS COMITES JURIDICO, TECNICO Y ECONÒMICO, QUIENES EMITIRAN UN CONCEPTO *HABILITANTE O NO HABILITANTE*

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Ver **FORMATO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS,** del presente estudio de conveniencia y oportunidad

De conformidad con lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, se debe utilizar la matriz de riesgos indicada en dicho Manual y conforme a los lineamientos y metodologías expuestos en el mismo. **FORMATO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍA**

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La resolución 0267 del 25 de enero del 2023 "por la cual se define la estructura orgánica de la dirección de sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas" se determinan unas funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones" en su capítulo III define las Regionales de Aseguramiento en Salud como unidades desconcentradas encargadas de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios, la integralidad y la continuidad a través de la administración de los recursos presupuestales que se le sitúen como ordenador del gasto , cumpliendo con los lineamientos definidos por la Dirección de Sanidad para la implementación y el desarrollo de los procesos de contratación, administración de recursos financieros de las Unidades

7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

8. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

10. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

11. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

13. BIBLIOGRAFÍA

14. ANEXOS

Prestadoras de servicios de salud UPRES. En el artículo 43 de la resolución mencionada es deber del GRUPO REGIONAL DE SOPORTE Y SEGUIMIENTO SERVICIOS DE ALTO IMPACTO encargado de elaborar los estudios y documentos previos necesarios para la adquisición de servicios requeridos y la prestación de servicios de salud regional, acorde con las especificaciones técnicas emitidas por el AREA DE ASEGURAMIENTO EN SALUD ARGES, así como la realización de la vigilancia, seguimiento, control de los contratos REGIONALES del asegurador.

La necesidad de contratar servicios de salud y suministro de medicamentos desde el ámbito hospitalario, ambulatorio y por urgencias, dirigidos a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, obedece a garantizar la accesibilidad de todos los funcionarios y beneficiarios. Es necesaria para asegurar la calidad de la atención en términos de oportunidad, facilidad, continuidad, seguridad y pertinencia, de conformidad con las norma vigentes del Ministerio de Protección Social Decreto 780 de 2016 "por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del sector Salud y Protección Social", Normas de habilitación de servicios Asistenciales Resolución 003100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".

La Regional de Aseguramiento en Salud No.5 debe garantizar la prestación de servicios de consulta ambulatoria, hospitalización, urgencias, procedimientos quirúrgicos ambulatorios, hospitalarios y urgentes; incluyendo apoyos diagnósticos, terapéuticos, insumos y medicamentos en su denominación genérica que se deriven de una atención en salud, a todos los usuarios del subsistema de salud Policía Nacional que presenten patologías que requieran atención de los servicios médicos y odontológicos.

Para el caso de la dispensación de medicamentos se señala que el Subsistema de Salud de la Policía Nacional necesita garantizar la operación logística integral desde la compra hasta el suministro por dispensación y distribución, de los medicamentos ambulatorios y hospitalarios formulados en los hospitales de los municipios de la Regional de Aseguramiento Nro. 5, teniendo en cuenta que los servicios médicos de mediana y baja complejidad y odontológicos se tienen contratados con la Red externa.

En el marco del Modelo Integral de la Política Integral en Salud (PAIS) y el Modelo de Atención en Salud Integral Territorial (MAITE), establecidos según Resolución 2626 de 2019, tiene como objetivo buscar un modelo que pase del asistencialismo a la prevención con un enfoque de atención primaria en salud, gestión integral del riesgo en salud, enfoque en el cuidado de la salud, y un enfoque diferencial de derechos. Las aseguradoras y los prestadores están obligadas a brindar atenciones para promover la salud y anticiparse a la enfermedad tanto en niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, por lo cual se debe dar cumplimiento a lo establecido en las Rutas de Atención Integral (RIAS) dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social en especial a lo definido en la Resolución3280 de 2018 y Resolución 276 de 2019, por medio del cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población Materno Perinatal.

Debido a que actualmente solo se cuenta con Establecimientos Primarios de atención en los municipios de San Gil, Socorro, Málaga, Aguachica, Barrancabermeja y Bucaramanga; se requiere contratar una IPS o ESE que garantice el componente de mediana complejidad en el Municipio de Aguachica Cesar y su área de georreferenciación con el fin de prestar las atenciones en salud que estén habilitada por la secretaria de Salud.

Como garantes de derechos debemos dar aplicabilidad a lo signado en la Ley 1751 de 2015 con ocasión al derecho esencial de la salud que reza en su artículo 6 "Elementos y principios del derecho fundamental a la salud"

e) Disponibilidad: El estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente.

f) Aceptabilidad. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de

conformidad con el artículo 12 de la presente Ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de la vida. Los Establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad.

g) Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información.

h) Calidad e idoneidad profesional. Los Establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centradas en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista

La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5**, requiere la prestación de servicios médicos en el Municipio de AGUACHICA del Departamento de Cesar, con el fin de garantizar el acceso a la atención en salud a nuestros usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional, teniendo en cuenta las características demográficas y epidemiológicas que existen en la región.

anterior, teniendo en cuenta que no contamos con la infraestructura, equipo especializado, personal idóneo, para garantizar la atención hospitalaria, urgencias, laboratorio clínico, rehabilitación, ayudas diagnósticas, se hace necesario realizar un contrato con la **ESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE** entidad prestadora de servicios de salud del Estado que tiene la complejidad necesaria para atender la población del mencionado Municipio, ya que cuenta con la capacidad operativa, infraestructura y personal calificado para la atención de servicios de salud en los niveles de complejidad requeridos. Cabe mencionar, que debido a la renovación de infraestructura de la **ESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE** para este proceso contractual se incluyen todos los servicios de rehabilitación que se encuentran dentro del Acuerdo 002 de 2001 del CSSMP y los tiene la entidad dentro de su portafolio de servicios.

Dentro del estudio de mercado que se ha realizado, se han encontrado entidades prestadoras de servicios de salud en el municipio de AGUACHICA con una oferta reducida si se compara a la que nos presenta la **ESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE** en la cual tenemos mejor oferta de los servicios requeridos con un amplio portafolio de especialidades y tiene el nivel de complejidad necesario requerido por nuestros usuarios. Razón está que justifica la solicitud referida a la contratación de los servicios requeridos para nuestra unidad.

Se Requiere **Servicios de Salud Nivel Baja complejidad y Mediana Complejidad** para cubrir las necesidades en dicha jurisdicción con el fin de suplir la demanda de todos los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en esta región del país, buscando prestar un óptimo servicio y mejorar la calidad de vida de los usuarios. Todo lo anterior, con el fin de cubrir la demanda de la población de usuarios pensionados, beneficiarios de personal activo, beneficiarios de personal con asignación de retiro, beneficiarios de personal de pensionados de esta zona del país, los cuales requieren y acuden a estos servicios teniendo en cuenta que por la ubicación geográfica es costoso el desplazamiento de los usuarios para obtener el servicio de salud en la Ciudad de Bucaramanga, además esto generaría una demora y difícil acceso en la prestación del servicio al usuario por lo cual se hace necesario garantizar los servicios en el municipio mencionado.

HOSPITALIZACION DE I y II NIVEL DE COMPLEJIDAD Y URGENCIAS TRIAGE I, II, III, IV Y V: Dado el nivel de complejidad de nuestra red propia es necesario complementar nuestros servicios principalmente en las necesidades de hospitalización y manejo hospitalario de Complejidad I, II la cual incluye la cobertura de la Atención Inicial de Urgencias Triage I,II,III, IV y V y el manejo por parte de especialidades, subespecialidades tanto para el personal de adultos como Neonatales y Pediátricas además de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos requeridos para garantizar el bienestar de nuestros usuarios en la recuperación de sus patologías.

ATENCION MEDICA AMBULATORIA ESPECIALIZADA: Teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, se debe garantizar cobertura de los

servicios de salud en sus diferentes niveles de complejidad, en especial la atención de consulta externa ambulatoria y así con ello garantizar la atención de nuestros usuarios residentes en el Municipio de AGUACHICA - CESAR y su área de influencia incluidos los grupos operativos, siendo éste municipio punto de georreferenciación de las entidades prestadoras del servicio de salud aledañas a este municipio.

IMAGENOLOGIA DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD: Para poder brindar la garantía de la cobertura de **I, II** y atender permanentemente las patologías de la región, se hace necesario contar con los servicios de Imagenología para el estudio de las mismas y con ello poder garantizar la atención de nuestros usuarios.

POBLACIÓN OBJETO: Según el reporte en el registro de la Oficina Responsable de la Caracterización de la Población para el año 2023, nuestra población objeto a intervenir en dicho Municipio es de **1.671** usuarios así:

Población – ESPRI(AGUACHICA)

[redacted]	1397
	108
	32
	61
	00
	08
	1.671

Estadística por Genero

POBLACIÓN ESPRI AGUACHICA POR CURSO DE VIDA							
ESPRI AGUACHICA	**PRIMERA INFANCIA**	**INFANCIA**	**ADOLESCENCIA**	**JUVENTUD**	**ADULTEZ**	**VEJEZ**	**TOTAL GENERAL**
CESAR							
AGUACHICA	187	242	186	133	588	61	1397
GAMARRA	12	18	10	11	50	07	108
SAN ALBERTO	08	11	15	16	46	01	97
SAN MARTIN	07	08	12	02	31	01	61
REGIDOR	00	00	00	00	00	03	03
RIO VIEJO	00	01	00	01	03	00	05
TOTAL GENERAL	**214**	**280**	**223**	**163**	**718**	**73**	**1671**

En la actualidad el contrato vigente tiene un consumo promedio así:

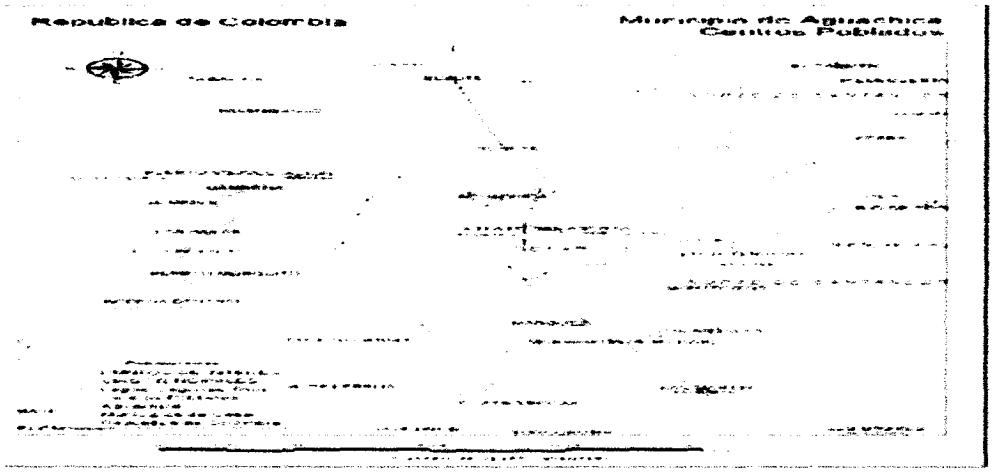
MES FACTURADO	VALOR
DICIEMBRE	$ 13.128.730,00
ENERO	$ 51.607.834,00
FEBRERO	$ 60.011.438,00

MARZO	$ 108.902.074,00
ABRIL	$ 100.018.585,00
MAYO	$ 117.828.185,00

El municipio de Aguachica presenta en el último documento de Análisis de la Situación en Salud (ASIS), en donde se ve reflejada toda la información técnica requerida para la toma de decisiones en salud así:

LOCALIZACION: El municipio de Aguachica, está ubicada al Sur del Departamento del Cesar, es la segunda Municipio del Departamento, está a los 8º 18' 45" de Latitud Norte y 73º 37'37" de longitud Oeste del Meridiano de Greenwich, entre la Cordillera Oriental y el valle del Río Magdalena, a una distancia de 301 kilómetro de Valledupar, la capital del Cesar. Con una extensión territorial es de 876.26 kilómetros cuadrados que ocupa el 3,8% de la superficie del Departamento del Cesar.

Sus Límites son: Por el norte con el Municipio de La Gloria (Cesar), El Carmen (Norte Santander), por el este con Río de Oro (Cesar), por el sur con Río de Oro, San Martín (Cesar) y Puerto Wilches (Santander), por el oeste con Gamarra (Cesar) y Morales (Bolívar). Ver Mapa No. 2. Aguachica está constituida por 74 barrios, 8 Corregimientos 64 Veredas, muchas de ellas abandonadas por el desplazamiento forzado principalmente en la parte alta, las cuales hoy presentan un paulatino retorno de sus pobladores.



ACCESIBILIDAD GEOGRAFICA: Al municipio se puede acceder desde la Costa Caribe colombiana a través de la Troncal del Magdalena. Esa misma vía permite llegar al interior del país y Bogotá, a través de la concesión de la Ruta del Sol. Otra manera de llegar a Bogotá es por la vía de Bucaramanga, que comunica los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Santander y Cesar; de esta vía se desprende la carretera Aguachica–Ocaña, que comunica el municipio con el Nororiente y la carretera Aguachica– Gamarra que conecta al municipio con el río Magdalena y la Región Occidental.

RIO DE ORO	1 HORA	54KM	TERRESTRE	1	
SAN MARTIN	44 MIN	37KM	TERRESTRE		44
GAMARRA	15 MIN	14KM	TERRESTRE		15
LA GLORIA	1 HORA 1 MIN	45MK	TERRESTRE	1	1

PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PARA CONTRATACIÓN

POLICÍA NACIONAL

MARZO	$ [illegible]
ABRIL	$ [illegible]
MAYO	$ [illegible]

[illegible] de [illegible] presentada en el Juzgado [illegible] de Familia de la Ciudad de [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible]

Estadística de Morbilidad

No.	DIAGNOSTICO
1	Caries dental
2	Consulta para atención y supervisión de otros niños o lactantes sanos
3	Gingivitis crónica
4	Examen odontológico
5	Hipertensión esencial (primaria)
6	Control de salud de rutina del niño
7	Infección viral no especificada
8	Parasitosis intestinal sin otra especificación
9	*Procedimiento no realizado por decisión del paciente y/o otras razones*
10	Rinofaringitis aguda [resfriado común]
11	Alteraciones en la erupción dentaria
12	Diabetes mellitus no insulinodependiente sin mención de complicación
13	Trastorno mixto de ansiedad y depresión
14	Abrasión de los dientes
15	Dermatitis no especificada
16	Asistencia para la anticoncepción no especificada
17	Cefalea
18	Lumbago no especificado
19	Otros estados postquirúrgicos especificados
20	Extensión de certificado medico
21	Otros trastornos de la refracción
22	Fiebre no especificada

- **MORBILIDAD ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO AGUACHICA:**

Se toma la morbilidad de los pacientes adscritos al ESPRI Aguachica del primer semestre de la presente anualidad, establecimiento que pertenece a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER y se identifica que las principales patologías en estos municipios son las enfermedades odontológicas de tipo caries dental que se encuentra en el primer puesto y seguida de los controles a pacientes con hipertensión (primaria).

DIAGNOSTICO	TOTAL GENERAL
Caries dental	636
Consulta para atención y supervisión de otros niños o lactantes sanos	421

Estadísticas de Morbilidad

No.	DIAGNÓSTICO
1	Caries dental
2	Consulta para atención y supervisión de otros niños o lactantes sanos
3	Gingivitis crónica
4	Examen odontológico
5	Hipertensión esencial (primaria)
6	Control de salud de rutina del niño
7	Infección viral no especificada
8	Parasitosis intestinal sin otra especificación
9	Procedimiento no realizado por decisión del paciente por otras razones
10	Rinofaringitis aguda (resfriado común)
11	Alteraciones en la erupción dentaria
12	Diabetes mellitus no insulinodependiente sin mención de complicación
13	Trastorno mixto de ansiedad y depresión
14	Abrasión de los dientes
15	Dermatitis no especificada
16	Asistencia para la anticoncepción, no especificada
17	Cefalea
18	Lumbago no especificado
19	Otros estados postquirúrgicos especificados
20	Alteración de fertilidad [illegible]
21	Otros trastornos de la refracción
22	Fiebre no especificada

- **MORBILIDAD ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO AGUACHICA**

Se tuvo la morbilidad de los pacientes atendidos en el [illegible] correspondiente al primer semestre de la presente vigencia, establecimiento que pertenece a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER y se identifica que las principales patologías en estos municipios son las [illegible] crónicas tipo caries dental [illegible] primer y segundo de los controles a pacientes con hipertensión arterial.

DIAGNÓSTICO	TOTAL GENERAL
Caries dental	[illegible]
Consulta para atención y supervisión de otros niños o lactantes sanos	[illegible]

Gingivitis crónica	348
Examen odontológico	223
Hipertensión esencial (primaria)	179
Control de salud de rutina del niño	127
Infección viral no especificada	80
Parasitosis intestinal sin otra especificación	75
Procedimiento no realizado por decisión del paciente y/o otras razones	70
Rinofaringitis aguda [resfriado común]	70
Alteraciones en la erupción dentaria	64
Diabetes mellitus no insulinodependiente sin mención de complicación	62
Trastorno mixto de ansiedad y depresión	56
Abrasión de los dientes	55
Dermatitis no especificada	47
Asistencia para la anticoncepción no especificada	43
Cefalea	43
Lumbago no especificado	41
Otros estados postquirúrgicos especificados	41
Extensión de certificado medico	41
Otros trastornos de la refracción	38
Fiebre no especificada	38

presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad para el caso de Servicios médicos se efectuará en el marco del Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional del 27 abril 2001 y para el caso de Suministro de Medicamentos se efectuará en el marco del **SSMP acuerdo 080 de mayo de 2022)**, publicado en Diario Oficial el 3 de septiembre de 2013, "Por el cual se establece el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP y se dictan otras disposiciones".

Al contrato se le incluirían las consultas que se generen, por procedimientos y cirugías que se puedan atender en el Hospital, de acuerdo a su nivel de complejidad; las cuales deben de ser previamente autorizadas por la Central de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en salud No. 5.

REGLAMENTACIÓN LEGAL: De acuerdo a las establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y las que surtan en referencia a servicios de salud.

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de la de la sección 4, subsección 1 del decreto 1082 de 2015, toda vez que por exclusión de aplicabilidad, la Contratación Directa no está cobijada en estos acuerdos Internacionales.

Se proyectó que dicha contratación de prestación de servicios médicos se debe realizar en el mes de **Agosto** del año 2023, con un plazo de ejecución hasta el día **30 de marzo del 2024** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

2. **ANÁLISIS DEL MERCADO**

3. DESCRIPCION MERCADO:

En el municipio de Aguachica – César existen algunas entidades prestadoras de servicios de salud con una oferta reducida en comparación con los servicios ofertados por la Empresa Social del Estado Regional de este municipio que es la entidad pública que tiene la capacidad de ofrecer atención de servicios de salud y procedimientos Hospitalarios y Ambulatorios de primer y segundo nivel con proyección de ampliación a servicios de III nivel de complejidad. Teniendo en cuenta lo anterior, procede la realización de un contrato interadministrativo con la ESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE, la cual ostenta características especiales debido a que éste municipio es punto de georreferenciación de las entidades prestadoras de servicios de salud aledañas al mismo, brindando atención no solo a los usuarios del municipio de Aguachica sino también a usuarios de los municipios de Gamarra, San Alberto, San Martín, – César; así como también Regidor y Río Viejo –Bolívar. Esta entidad tiene la capacidad de prestar los servicios de salud contemplados en el Acuerdo 002 del 2001, para los usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional residentes en el municipio de Aguachica – César y su área de influencia, incluidos los grupos operativos. De igual forma, se puede indicar que, en materia de salud la prestación de servicios se debe brindar de tal manera que el usuario encuentre las diferentes atenciones de forma completa y no dividida para facilitar así su acceso sin contratiempos

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En mencionado municipio la Empresa Social del Estado es la única entidad pública que tiene la capacidad de ofrecer atención de servicios de salud y procedimientos Hospitalarios y Ambulatorios de nivel I y II de complejidad requeridos por nuestros usuarios. Por lo anterior, procede la realización de un contrato interadministrativo con la ESE HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE, la cual ostenta características especiales y puede prestar los servicios de salud contemplados en el Acuerdo 002 del 2001, para los usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional residentes en el municipio de AGUACHICA de acuerdo al objeto establecido en el presente estudio previo

5. **IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR**: Según se manifestó anteriormente, el proveedor de los servicios requeridos para el proceso de contratación es la ESE HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE del municipio de Aguachica – César, entidad pública, con régimen propio de contratación, pero sujeta a los principios de la Ley 80 de 1993.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Para esta contratación no aplica teniendo en cuenta que podemos definir su costo con el análisis de precios históricos con los que se ha contratado anteriormente.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: Para este proceso de contratación se logró mantener el descuento del **5%** sobre la tarifa SOAT para la prestación de los servicios médicos y de PLM Promedio vigente menos el **5%** para el suministro de medicamentos.

VALORACION DE BENEFICIOS: Las tarifas ofertadas se encuentran dentro de lo que comúnmente o de manera generalizada los Hospitales cobran obteniendo un descuento sobre la tarifa SOAT ofrecida por la entidad. Se puede inferir que son precios ajustados que conducen a que los servicios se presten de manera eficiente durante el plazo de ejecución del contrato.

COSTOS INDIRECTOS: Certificación bancaria y la Constancia de Habilitación expedida por la Secretaría de Salud Departamental, entre otros.

6. **MONEDA A CONTRATAR**: La oferta deberá ser pagada en moneda legal colombiana.

7. ANÁLISIS DE PRECIOS

En el análisis del mercado se ha encontrado que la ESE HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE es la entidad que nos oferta la totalidad de los servicios requeridos por nuestros usuarios debido a que nos ofrece varios procedimientos de I y II nivel de complejidad en salud, es por ello que este análisis de precios tiene en cuenta los precios históricos del mercado establecidos en las contrataciones anteriores.
El desarrollo del análisis de precios en el presente estudio de mercado, se realiza teniendo en cuenta los:

- Precios referencia SECOP.
- Precios históricos (Anteriores contrataciones: Policía Nacional y/o otras Entidades del Estado).
- Precios del mercado (cotizaciones).

7.1 PRECIOS REFERENCIA SECOP

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6 UROCLINICA DE CORDOBA	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE UROLOGÍA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA Y QUE ESTÁN CONTEMPLADAS EN EL ACUERDO NO. 002 DEL 27/04/2001 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL	65-7-20093-23 19/05/2023	PN RASES 6 DECOR SA PSS 073-2023	132.258.068
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8 SOCIEDAD MEDICA CLINICA MAICAO S.A	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MAICAO LA GUAJIRA, INCLUYENDO LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19	67-7-200114-22 18/05/2022	PN RASES 8 UPRES GUAJIRA SA MC 021 2022	203.000.000

Se realizó la consulta en la página www.contratos.gov.co "SECOPII" donde se encontraron contratos de similar objeto en las vigencias 2022 y 2023 suscritos entre la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8 y la SOCIEDAD MEDICA CLINICA MAICAO S.A y para la vigencia 2023 entre la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6 y la UROCLINICA DE CORDOBA los cuales no se va a tomar en cuenta para el presente proceso debido a que los objetos son similares mas no iguales, tomando como referencia la tarifa ofrecida por el Hospital Regional JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE es SOAT , tarifa que se ha venido manejando históricamente.

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

7. ANÁLISIS DE PRECIOS

En el análisis del mercado se ha encontrado que la E.S.E. HOSPITAL [illegible] JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE es la entidad que más oferta la totalidad de los servicios requeridos por [illegible] debido a que [illegible] procedimientos de [illegible] y [illegible] nivel de complejidad en salud, [illegible] que este análisis [illegible] tiene en cuenta los precios históricos del mercado [illegible] en las contrataciones anteriores.

El desarrollo del análisis de precios en el presente estudio de mercado se realiza teniendo en cuenta los:

- Precios referencia SECOP.
- Precios históricos (Anteriores contrataciones, Precios de [illegible] las Entidades del Estado).
- Precios del mercado (cotizaciones).

7.1 PRECIOS REFERENCIA SECOP

ENTIDAD CONTRATANTE / CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 / UROCLÍNICA DE CÓRDOBA	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE UROLOGÍA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD [illegible] UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA, Y QUE ESTÁN CONTEMPLADAS EN EL ACUERDO [illegible] DE [illegible] POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL	[illegible] / [illegible]	[illegible]	[illegible]
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 / SOCIEDAD MÉDICO CLÍNICA MAICAO S.A.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES TANTO [illegible] HOSPITALARIOS Y DE [illegible] DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MAICAO LA GUAJIRA INCLUYENDO LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19	[illegible] / [illegible]	[illegible] 2022	[illegible]

Se realizó la consulta en la página www.colombiacompra.gov.co (SECOP) donde se encontraron contratos de [illegible] las vigencias 2022 y 2023 suscritos [illegible] REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8 [illegible] SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA MAICAO S.A. y para la vigencia 2022 entre la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8 [illegible] UROCLÍNICA DE CÓRDOBA los cuales [illegible] para el presente proceso debido a que los objetos son similares, [illegible] el [illegible] por la E.S.E. Hospital JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE [illegible] que se ha venido [illegible].

Información verificada y aprobada por los funcionarios que [illegible] la necesidad que firman el presente estudio previo.

7.2 PRECIOS HISTÓRICOS

Se tomaron los precios históricos de contratos realizados por la entidad con objeto igual o similar al requerido en el presente proceso de contratación, se debe tener en cuenta que la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe es la entidad hospitalaria del municipio que ofrece los servicios requeridos por nuestros usuarios obteniéndose la siguiente información:

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
1	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLA FAÑE	68-5-200081-21 (SFI 081)	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS	$ 720.000.000	$ 860.236.877
1	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLA FAÑE	68-5-200082-22 (SFI082)	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS	$ 61.995.000	$ 70.128.744
1	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLA FAÑE	068-5-2000221-22 (SFI221)	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS	$ 622.000.000	$ 703.606.400

..

ITEM	DESCRIPCION	Valor unitario Año 2020	Valor unitario Proyectado	Valor unitario Año 2021	Valor unitario Proyectado	Valor unitario Año 2022	Valor unitario Proyectado	VALOR HISTÓRICO PROYECTADO A TOMAR 2023
1	SERVICIOS MÉDICOS	SOAT VIGENTE MENOS EL 5%	Por Evento	SOAT VIGENTE MENOS EL 5%	Por Evento	SOAT VIGENTE MENOS E 5%	Por Evento	SOAT VIGENTE MENOS EL 5%
2	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS	PLM PROMEDIO VIGENTE	Por Evento	PLM PROMEDIO VIGENTE	Por Evento	PLM PROMEDIO VIGENTE	Por Evento	PLM PROMEDIO VIGENTE
3	OXIGENO	$20 pesos litro por minuto	Por Evento	$20 pesos litro por minuto	Por Evento	$20 pesos litro por minuto	Por Evento	$20 pesos litro por minuto
4	INSUMOS Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	FACTURA DE COMPRA MAS EL 12%	Por Evento	FACTURA DE COMPRA MAS EL 12%	Por Evento	FACTURA DE COMPRA MAS EL 12%	Por Evento	FACTURA DE COMPRA MAS EL 12%

		SECCIÓN NACIONAL

7.2 PRECIOS UNITARIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN CANTIDAD UNIDAD	ACUMULADO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR OFERTADO PRECIO UNITARIO DOLARES
4					

ITEM	DESCRIPCIÓN	Valor unitario Año 2020	Valor ofertado Proyectado 0	Valor unitario Año 2021	Valor ofertado Proyectado 1	VALOR UNITARIO OFERTADO PROYECTADO 2021 A 2023
2						
3						
4						

5	SERVICIO DE TRANSPORTE DE AMBULANCIA	tarifa institucional vigente	Por Evento	tarifa institucional vigente	Por Evento	tarifa institucional vigente	Por Evento	tarifa institucional vigente
6	TARIFA SERVICIOS PARA PREVENIR, CONTENER Y MITIGAR EL VIRUS	Resolución 914 del 11 julio del 2020	Por Evento	Resolución 914 del 11 julio del 2020	Por Evento	Resolución 914 del 11 julio del 2020	Por Evento	Resolución 914 del 11 julio del 2020

Una vez revisados procesos contractuales realizados por la Unidad Prestadora de Salud Santander y los valores históricos de las tres últimas vigencias (2021 y 2022) se toma como valores históricos los generados durante la vigencia 2022 teniendo en cuenta el incremento del IPC anual y que el mismo representa el valor más actualizado al mercado actual.

Se puede observar que una vez realizado el análisis y verificados los archivos en los años , 2021 y 2022 se suscribieron contratos para la prestación de servicios de salud en este municipio donde se ha mantenido durante los cuatro últimos años un mismo porcentaje de descuento aplicado a la tarifa SOAT que es del 5%. Debido a lo anterior, se toma la tarifa de SOAT VIGENTE MENOS EL 5% como valor histórico proyectado a tomar. En cuanto al suministro de medicamentos intrahospitalarios se observa que se ha mantenido la misma tarifa durante los últimos tres años por lo cual se toma como valor histórico proyectado la tarifa de PLM PROMEDIO VIGENTE En cuanto al valor del oxígeno $ 20 pesos continuo igual a los dos periodos. Finalmente, en lo referente a los insumos y material de osteosíntesis se ha aumentado la tarifa en un punto quedando Factura de compra **+12%,** en cuanto al histórico de los últimos cuatro años por lo cual se toma esta tarifa debido a los ajustes tarifarios sugeridos por la entidad contratante.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

7.3 PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Teniendo en cuenta que el presente es un proceso de modalidad de contratación directa, no es posible tomar un precio de referencia en catálogos o portales web para el contrato de prestación de servicios medicos.

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

7.4 PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1 ESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	MENOR VALOR COTIZADO
1	SERVICIOS MEDICOS.	SOAT VIGENTE MENOS EL -5%	SOAT VIGENTE MENOS EL 5%

Versión: 6	CLASIFICACIÓN DE ES [illegible] DE DATOS PARA ORGANISMOS

2	SUMINISTRO MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS	PLM PROMEDIO VIGENTE	PLM PROMEDIO VIGENTE MENOS EL
3	OXIGENO	$20 PESOS LITRO POR MINUTO	$20 PESOS LITRO POR MINUTO
4	INSUMOS Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	FACTURA DE COMPRA MAS EL 12%	FACTURA DE COMPRA MAS EL 12%
5	SERVICIOS DE TRANSPORTE EN AMBULANCIA ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO	Resolución 002 del 3 enero 2022	Resolución 002 del 3 enero 2022
6	TARIFA SERVICIOS PARA PREVENIR, CONTENER Y MITIGAR EL VIRUS	Resolución 914 del 11 julio del 2020	Resolución 914 del 11 julio del 2020

Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación es Directa, la ESE HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE manifestó a través de cotización realizada que mantiene las tarifas y ofrece entonces para este proceso una tarifa SOAT VIGENTE menos el 5% de descuento para la prestación de servicios médicos, PLM PROMEDIO VIGENTE para el suministro de medicamentos intrahospitalarios, y $20 pesos litro por minuto en lo referente al valor del oxígeno y para los insumos y material de osteosíntesis factura de compra más el 12%. Lo anterior se surtió previas tratativas entre las partes, logrando así que se aumentaran las tarifas en un punto con respecto a las tarifas sugeridas por el contratante y las tarifas que se han sostenido en las últimas vigencias

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

7.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	SERVICIOS MEDICOS	N/A	N/A	SOAT VIGENTE – 5 %	SOAT VIGENTE – 5 %	SOAT VIGENTE – 5 %
2	SUMINISTRO MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS	N/A	N/A	PLM PROMEDIO VIGENTE	PLM PROMEDIO VIGENTE	PLM PROMEDIO VIGENTE
3	OXIGENO	N/A	N/A	$20 pesos litro por minuto	$20 pesos litro por minuto	$20 pesos litro por minuto
4	INSUMOS Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	N/A	N/A	FACTURA DE COMPRA +12%	FACTURA DE COMPRA +12%	FACTURA DE COMPRA +12%
5	SERVICIOS DE TRANSPORTE EN AMBULANCIA ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO	N/A	N/A	Resolución 002 del 3 enero 2022	Resolución 002 del 3 enero 2022	Resolución 002 del 3 enero 2022
6	TARIFA SERVICIOS PARA PREVENIR, CONTENER Y MITIGAR EL VIRUS COVID-19	N/A	N/A	Resolución 914 del 11 julio del 2020	Resolución 914 del 11 julio del 2020	Resolución 914 del 11 julio del 2020

Para el análisis del valor estimado de la presente contratación no se tomaron en cuenta los precios SECOP, debido a que la tarifa pactada en contrato con similar entidad con la que se va a realizar el presente proceso de contratación es menos favorable y el otro contrato encontrado es de otra región por lo cual los precios pueden variar. Por otra parte, se observa, que los precios históricos proyectados y los precios del mercado cambian en el material de osteosíntesis, por lo tanto, se toman como valor estimado del presente proceso así: Valor cotizado para la prestación de servicios médicos la tarifa **SOAT VIGENTE menos el 5%** de descuento. Para el suministro de medicamentos intrahospitalarios se tomó como valor

[illegible]	PROCEDIMIENTOS [illegible]	
[illegible]		
VERSIÓN 3	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PLIEGOS PARA CONTRATAR	[illegible]

2	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [

estimado la tarifa de PLM PROMEDIO VIGENTE. Para el caso del oxígeno se tomó como valor estimado el precio histórico proyectado y el precio de mercado que es de $20 pesos litro por minuto. Finalmente, para los insumos y material de osteosíntesis se tomó la tarifa de Factura de Compra más el 12%. En mencionado municipio la Empresa Social del Estado es la *única entidad pública que tiene la capacidad de ofrecer atención de servicios de salud y procedimientos* Hospitalarios y Ambulatorios de nivel I y II de complejidad requeridos por nuestros usuarios. Por lo anterior, procede la realización de un contrato interadministrativo con la ESE HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE, la cual ostenta caracteristicas especiales y puede prestar los servicios de salud contemplados en el Acuerdo 002 del 2001, para los usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional residentes en el municipio de AGUACHICA de acuerdo al objeto establecido en el presente estudio previo

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Una vez calculado el valor estimado se debe diligenciar el siguiente cuadro, el cual debe trasladarse al estudio previo:

El valor estimado de la presente contratación es por la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS ($210.000.000,00), moneda legal incluido IVA, distribuidos por rubros de la siguiente manera:

Vigencia	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, 2023	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, 2024
2023 y 2024	02-02-02-009-03	16	REGI 5	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA – DEPARTAMENTO DE CESAR Y SU AREA DE INFLUENCIA	01	$ 423.000.000,00	$ 271.875.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	**$ 694.875.000,00**

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

Subintendente. **GEOVANI ALEXANDER VEGA TAMAYO**
Jefe ESPRI-AGUACHICA (E)

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Anexos

- ☐ Certificación de la necesidad
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☐ Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- ☐ Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica **Formularios adjuntos al estudio previo**

- ☐ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ☐ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ☐ Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ Oferta económica

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- ☐ certificación de competencia del contratista
- ☐ nivel educación nivel académico

- ☐ Certificación de la capacidad operativa operación
- ☐ Oportunidad en la atención
- ☐ Formulario de compromiso con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST
- ☐ Relación hoja de vida equipos
- ☐ Acuerdo número 070 del 20219
- ☐ Procedimientos no pos
- ☐ Plan de Servicios de Sanidad Policial - Acuerdo 002 CSSMP de 2001 (Ver anexo archivo en Excel)
- ☐ Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP - ACUERDO 080 DE MAYO DE 2022) (Ver anexo archivo en pdf)

☐ ((Resolución No. 057del 07/02/2014 Por la cual se reorganiza el CTC de la Dirección de Sanidad y la Resolución No. 438 del 28/11/2017 Por la cual de modifica parcialmente la Resolución No. 057 del 07/02/2014 (Ver anexo archivo en pdf)

20 documentos Anexos al Estudio Previo

Anexos

- ☐ Certificado de la unidad solicitante
- ☐ Especificaciones técnicas completas
- ☐ Especificación, ilustración, dibujos y/o diseños
- ☐ Descripción de la forma de pago (de acuerdo a la modalidad de contratación)
- ☐ Otro (especifique cual) (no olvide numerar cada uno)

Anexos: Formularios adjuntos al expediente precontractual

- ☐ Solicitud de disponibilidad presupuestal
- ☐ Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)
- ☐ Solicitud de vigencias futuras (cuando aplique)
- ☐ Otros

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- ☐ Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica)
- ☐ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista
- ☐ Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista
- ☐ Certificado de antecedentes fiscales del contratista
- ☐ Certificado de antecedentes judiciales del contratista
- ☐ Certificado de medidas correctivas del contratista
- ☐ Certificado de inhabilidades sexuales del contratista
- ☐ Certificado de afiliación y pago al sistema de seguridad social integral del contratista
- ☐ Certificado de afiliación y pago a parafiscales del contratista
- ☐ Certificado de afiliación y pago a pensiones del contratista
- ☐ Certificado de afiliación y pago a salud del contratista
- ☐ Certificado de afiliación y pago a riesgos laborales del contratista
- ☐ Hoja de vida del contratista
- ☐ Hoja de vida del contratista persona natural (función pública)
- ☐ Hoja de vida del contratista persona natural (SIGEP)
- ☐ Hoja de vida del contratista persona jurídica (SIGEP)
- ☐ Hoja de vida del contratista persona jurídica (función pública)
- ☐ Certificado de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016)
- ☐ Certificado de Inhabilidades Sexuales (Ley 1918 de 2018)
- ☐ Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Ley 1952 de 2019)
- ☐ Certificado de Antecedentes Fiscales (Ley 1955 de 2019)
- ☐ Certificado de Antecedentes Judiciales (Ley 1955 de 2019)
- ☐ Certificado de Afiliación y Pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Ley 1955 de 2019)
- ☐ Certificado de Afiliación y Pago a Parafiscales (Ley 1955 de 2019)
- ☐ Certificado de Afiliación y Pago a Pensiones (Ley 1955 de 2019)
- ☐ Certificado de Afiliación y Pago a Salud (Ley 1955 de 2019)
- ☐ Certificado de Afiliación y Pago a Riesgos Laborales (Ley 1955 de 2019)
- ☐ Hoja de Vida del Contratista (Ley 1955 de 2019)
- ☐ Hoja de Vida del Contratista Persona Natural (Función Pública) (Ley 1955 de 2019)
- ☐ Hoja de Vida del Contratista Persona Natural (SIGEP) (Ley 1955 de 2019)
- ☐ Hoja de Vida del Contratista Persona Jurídica (SIGEP) (Ley 1955 de 2019)
- ☐ Hoja de Vida del Contratista Persona Jurídica (Función Pública) (Ley 1955 de 2019)

Otros: [illegible]

Nota: No [illegible] del 07/02/2022 Para el cual se reglamenta el [illegible] Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015 [illegible] Versión vigente al momento de [illegible] Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015 [illegible] Versión vigente al momento de [illegible]

ANEXO CERTIFICACION DE NECESIDAD

En mi calidad de **coordinador (e) del ESPRI AGUACHICA de la Unidad Prestadora de Salud Santander,** manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION, que NO se cuenta con contratación vigente para la Prestación de Servicios de Salud en el municipio de AGUACHICA - Departamento Del CESAR, por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de la Prestación de Servicios Médicos y Hospitalarios para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Subintendente **GEOVANI ALEXANDER VEGA TAMAYO**
Jefe ESPRI-AGUACHICA (E)

	PROCESO: ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS	
	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FOR-C-3 VIGENCIA

ANEXO CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD

Yo, en calidad de coordinador(a) del EQUIPO ADMINISTRATIVO de la Unidad **Prestadora de Salud** Sabanalarga, manifiesto a la susmanción de esta CERTIFICACIÓN que la IPS cuenta con el debido vigente para la Prestación de Servicios de Salud de: el(los) servicio(s) de APOYO DIAGNÓSTICO Departamental Del CESAR por la cuidad de Sabanalarga, y de conformidad a la capacidad que se Registran en dicho Servicio y Habilitados para los usuarios y beneficiarios del Régimen Subsidiado de la Población Adscrita.

Sabanalarga, [illegible]

[illegible] DEIVAN ALEXANDER VEGA TAMAYO
Jefe [illegible] ADMINISTRATIVA (...)

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

Nota: Favor marcar con "x" ofrece o no ofrece según corresponda**ITEM**

ITEM	DESCRIPCION	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, ATENCIÓN HOSPITALARIA, URGENCIAS, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, LABORATORIO CLINICO, AYUDAS DIAGNOSTICAS DE IMAGENOLOGIA, REHABILITACION, CIRUGÍA, CONSULTA EXTERNA GENERAL Y CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, SEGÚN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA, ASI COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES QUE LO REQUIERAN, SERVICIOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA – **DEPARTAMENTO DE CESAR** Y SU AREA DE INFLUENCIA, INCLUIDOS LOS GRUPOS OPERATIVOS. DE IGUAL MANERA EL MUNICIPIO DE AGUACHICA SERA PUNTO DE GEOREFERENCIACION DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SALUD ALEDAÑAS A ESTE MUNICIPIO Y/O LAS QUE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER REQUIERA DE ACUERDO A LA NECESIDAD. El Oferente debe cumplir con el Anexo de CUPS requeridos, y ofertados el cual se encuentra en archivo Excel bajo el nombre "ANEXO CUPS ESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE" formato Excel. Los cuales han tenido previa homologación con la tabla de SISAP WEB y con visto bueno de medico auditor de la oficina de referencia y Contra referencia y auditoria medica como anexo del presente estudio previo el cual será publicado con la invitación del proceso. El anexo contiene los cups ofrecidos por la entidad para la prestación del servicio.			
2	**EL OFERENTE DEBERÁ ENTREGAR FORMALMENTE JUNTO CON LA PROPUESTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:** **a.** Constancia de Habilitación (vigente) en el Registro especial de prestadores de servicios de salud expedido por la Secretaría de Salud Departamental designada para tal fin y/o Constancia de Autoevaluación vigente para prestar los servicios de salud en el municipio de AGUACHICA-CESAR **b.** Portafolio de servicios de la entidad oferente actualizado. **c.** MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD previamente definido por la entidad oferente d. listado de guías de práctica clínica y protocolos de atención. e. Relación de servicios de salud habilitados y tecnologías en salud ofertadas			

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	DESCRIPCION	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLIMIENTO SI/NO

3	La entidad oferente deberá cumplir con la Resolución No. 5596 de 2015 "Por la cual se definen los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "Triage" cumpliendo con la prioridad y oportunidad de atención establecido en la misma de acuerdo a la clasificación realizada. Triage I: Atención inmediata, Triage II: Requiere una atención que no debe superar los treinta (30) minutos. Triage III, Triage IV y Triage V: La institución prestadora de servicios de salud que tenga habilitado el Servicio de Urgencias debe establecer tiempos promedio de atención que serán informados a los pacientes y sus acompañantes. Los tiempos promedio de atención deben ser publicados en un lugar visible del servicio de urgencias.		

Los servicios requeridos, o los ordenados por tutelas o CTC habilitados por el Contratista que se encuentren dentro de su portafolio de servicios y que no estén contemplados en listado "Anexo CUPS ESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE ", serán prestados por la entidad a las tarifas aquí pactadas, mediando solicitud del Coordinador del contrato. En caso de no existir referente para el cobro de éstos servicios, el Contratista presentará cotización como respuesta a la solicitud del Contratante, la cual será objeto de revisión por el Coordinador del contrato, quien realizará una verificación de precios mínimos con otra entidad, y en caso que la cotización del Contratista sea más elevada deberá ajustar la tarifa o valor. Se exceptúa los servicios prestados como Urgentes, los cuales serán sujetos a Verificación por Auditoría Médica, debiendo ser reportados a la Oficina de Referencia correo: disan.refer-nal@policia.gov.co con los respectivos anexos o desan.rases-rin@policia.gov.co desan.espco-urg@policia.gov.co y desan.espri-agu@policia.gov.co mediante la cual, se hará la solicitud formal de la atención, programa éste que cumple con la normatividad vigente, sobre Referencia y solicitud de autorizaciones, Decreto 4747 de 2007 compilado en el decreto 780 de 2016 y las demás normas que lo modifiquen.

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Para la prestación de todos los servicios objeto del presente proceso de contratación se requiere de una autorización por parte de la oficina de Referencia y contrarreferencia nacional de la Dirección de Sanidad o por parte del Jefe del Establecimiento de Salud Primario de Aguachica

1. PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS:

a. La prescripción de medicamentos deberá realizarse con base en las especificaciones técnicas establecidas en el ACUERDO 080 DE MAYO DE 2022) Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional.
b. Todos los MEDICAMENTOS suministrados durante la atención de los usuarios deberán estar incluidos en el SSMP ACUERDO 080 DE MAYO DE 2022) Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional, deberán ser los catalogados de acuerdo al vademécum como opción uno (01) GENÉRICOS, de NO encontrar esta opción y se requiera la utilización de las opciones dos (02) o tres (03) GENÉRICOS, deberán solicitar ante la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5, el despacho de los mismos por intermedio de la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA ubicada en la ciudad de Bucaramanga; para ello deberá remitirse el original de la fórmula médica a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA **ubicada en la ciudad de Bucaramanga** para su trámite. Nota: En caso de no existir medicamento genérico en el mercado, se reconocerá según el medicamento comercial más económico que se encuentre en el PLM menos el -10% de descuento ó en su defecto se tendrán en cuenta las tarifas SISMED ó como última opción, si no existe en las anteriores, se tendrá en cuenta factura de compra que se evaluará según valor promedio comercial en el mercado.
c. La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley.
d. La prescripción de medicamentos en urgencias podrá ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología **por un término no superior a 72 horas (3 días)**, esta característica se tendrá en cuenta, los días viernes, sábado, domingos y

PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS SIN CONVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

lunes festivo y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta fiesta.

e. Como constancia de recibido la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante (quien haya recibido el medicamento).

2. PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS

2.1 SERVICIOS DE MEDICINA GENERAL

Se prestará el servicio de **MEDICINA GENERAL prioritaria. NO** se podrá prestar la **CONSULTA EXTERNA PROGRAMADA** como puerta de entrada, esta solo se realizará cuando por causa o fuerza mayor exista la necesidad en la Región y que exista motivación para ello, en esos casos solo y exclusivamente se podrán prestar estos servicios de tipo ambulatorio, previa autorización del Ordenador del Gasto de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5

a. Los médicos generales deben dirigir las interconsultas y las remisiones de pacientes a médicos especialistas contratados por la Unidad Prestadora de Salud Santander ubicada en la ciudad de Bucaramanga, diligenciando la documentación que se establece en el Manual de Referencia y Contrarreferencia institucional y teniendo en cuenta la Malla de Pertinencia.

Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población. Se deberán seguir las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social respecto de la Vigilancia en Salud Pública teniendo en cuenta los protocolos expedidos por dicha entidad para los cobros que se deriven de éstos servicios y debe notificarse mediante copia, a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5, respetando las respectivas alarmas de la notificación obligatoria.

c. Diligenciar adecuadamente las historias clínicas (Resolución 1995 de 1999), realizando las evaluaciones de los usuarios y consignarlas en las historias clínicas.

d. La prescripción de medicamentos se hará con base en las especificaciones técnicas establecidas del Nivel de Atención y el nivel de uso (G: General) del ACUERDO 080 DE MAYO DE 2022) (Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional).

e. El plan de beneficios es el establecido en el Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del Consejo superior de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.

f. Los registros asistenciales se regirán por el Sistema de Información en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 3374 de 2000 del Ministerio de Salud, en la cual se establecen los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud – RIPS y todos aquellos que la DISAN establezca para los fines administrativos y asistenciales.

g. Diligenciar completamente toda la papelería que se requiera en la atención de un paciente, teniendo en cuenta el direccionamiento administrativo y asistencial.

- **La atención del servicio de URGENCIAS se prestará teniendo en cuenta:**

a. Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 del 6 de marzo de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto.

b. Para el caso de las urgencias vitales (esto no aplica en la atención ambulatoria), se autoriza la atención por las especialidades previstas en el portafolio de servicios de la entidad, las cuales deberán contar con los soportes respectivos de justificación de la urgencia, así mismo deberá anexar a la factura de cobro, la autorización emanada de la **Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Primario – ESPRI AGUACHICA ubicada en el Municipio de AGUACHICA y/o autorización escrita de la** OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA ubicada en la ciudad de Bucaramanga.

c. EL CONTRATISTA debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia.

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

[illegible]

[illegible]

[illegible]

d. Las ayudas diagnósticas (Radiología, Imagenología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el Instructivo 013 de 2013 AGESA DISAN que habla de la MALLA DE PERTINENCIA para la Referencia y Contrarreferencia.

e. La prescripción de medicamentos en urgencias podrá **ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a 72 horas (3 días),** esta característica se tendrá en cuenta, los días viernes, sábado, domingos y lunes festivo y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta fiesta.

2.3 La atención de los servicios de HOSPITALIZACIÓN se prestará con base en:

a. Los usuarios que requieran hospitalización serán internados en habitación bipersonal, exceptuando los casos en donde las indicaciones médicas justificadas por la patología, requieran de otro tipo de habitación (Cuidados Especiales o aislamientos).

b. La hospitalización solo es aplicable para los casos de urgencias médicas y/o quirúrgicas que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación.

c. La hospitalización debe ser notificada dentro del PRIMER DIA HÁBIL a la Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Primario – ESPRI AGUACHICA ubicada en el Municipio de AGUACHICA **y a la** OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, aplicando el procedimiento de Referencia y Contrarreferencia del caso, quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado inmediato al Establecimiento de Sanidad Policial Complementario CLINICA DESAN ubicado en la ciudad de Bucaramanga, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario. **NOTA: Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Primario – ESPRI AGUACHICA ubicada en el Municipio de AGUCHICA ó Oficina de Referencia y Contra-referencia ubicado en la ciudad de Bucaramanga, de lo contrario el servicio no se reconocerá para**

DISCIPLINAS GENERALES	DISCIPLINAS A REMITIR		
	PRIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL	TERCER NIVEL
MEDICINA GENERAL	Audiología	Anestesiología	Cardiología
	Fonoaudiología	Cirugía General	Cirugía Pediátrica
	Gerontología	Dermatología	Gastroenterología
	Medicina Familiar	Fisiatría	Neurocirugía
	Medicina Laboral	Ginecología	
	Nutrición	Medicina Interna	
	Salud Ocupacional	Neurología	
	Terapia Física	Neuropsicología	
	Terapia Ocupacional	Obstetricia	
	Terapia Respiratoria	Oftalmología	
	Enfermería	Ortopedia	
	Medicina General	Otorrinolaringología	
	Odontología General	Pediatría	
	Odontología Pediátrica	Psiquiatría	
	Optometría	Radiología	
	Psicología	Urología	
	Trabajo Social		
ENFERMERIA	Nutrición	Obstetricia	
	Enfermería	Pediatría	
	Medicina general		
	Odontología general		
	Odontología pediátrica		
	Optometría		

CÓDIGO [illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
VERSIÓN 9	PLAN DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARQUE [illegible]

PROCESO DE APOYO – GESTIÓN DE SEGURIDAD

PÚBLICO INSTITUCIONAL

[illegible] [illegible] [illegible] [

	Psicología		
	Trabajo Social		
ODONTOLOGIA GENERAL	Fonoaudiología	Cirugía Oral y Maxilofacial	
	Higiene oral	Endodoncia	
	Nutrición	Estomatología	
	Enfermería	Ortodoncia	
	Medicina general	Ortopedia Maxilar	
	Odontología general	Pediatría	
	Odontología Pediátrica	Periodoncia	
	Optometría		
	Psicología		
	Trabajo Social		

PAGO

2.4 SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA AMBULATORIA

Para la contratación de los SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS AMBULATORIOS, se deberán tener en cuenta las siguientes características técnicas:

a. La atención de especialidades deberá contar con la respectiva remisión de Medicina General y la orden de autorización para la prestación del servicio emanada por parte de la **Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Primario – ESPRI AGUACHICA ubicada en el Municipio de AGUACHICA.**

b. SIEMPRE será requisito la orden médica (REFERENCIA) desde Medicina General. Será motivo de glosa médica definitiva, toda atención que se realice por Medicina especializada si no aportan la referencia desde Medicina General.

c. La atención quirúrgica debe llevar además de la solicitud de atención y la referencia, una autorización previa emitida por la **Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Primario – ESPRI AGUACHICA ubicada en el Municipio de AGUACHICA.**

atención del CONTROL PRENATAL, será realizada por Medicina General hasta inclusive el sexto mes de gestación; de ahí el parto tendrá opción de atenciones por Gineco-obstetricia. Las atenciones adicionales necesitarán justificación. (Esta si es prioritaria y/o debidamente justificada, será la puerta de entrada inicial prestada por el Establecimiento de Sanidad Policial Primario – ESPRI AGUACHICA.

e. Los controles de Crecimiento y Desarrollo para los niños menores de siete años, serán atendidos por medicina especializada Pediatría, siempre y cuando cumplan con los requisitos de remisión por parte de Medicina General.

f. La atención de las patologías crónicas, Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus, Dislipidemias y demás afines, tendrán UNA atención por Medicina Especializada (Medicina Interna) al año.

g. En los casos quirúrgicos programados u hospitalizados **en los que se autorice desde la Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Primario – ESPRI AGUACHICA ubicada en el Municipio de AGUACHICA ó desde la Oficina de Referencia y Contrarreferencia ubicada en la ciudad de Bucaramanga la atención quirúrgica**, se incluye dentro de la autorización la valoración pre-quirúrgica por Anestesiología y Medicina Interna.

	PROCESO AUDITOR DE BIENES Y SERVICIOS	
	ELABORACIÓN DE PLIEGOS PARA CONTRATOS	VERSIÓN NACIONAL

h. La MALLA DE PERTINENCIA del 06 de Abril 2020 según Instructivo Nro. 012 DISAN PLANE-70 "Por el cual se establecen los ajustes a la malla de pertinencia para servicios puerta de entrada, especialidades, servicios de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional"

Disciplinas Puerta Entrada

3. AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA

Como complementación de los servicios médico asistenciales ambulatorios, se requieren los servicios de LABORATORIO CLÍNICO, IMAGENOLOGÍA BÁSICA y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, en especial TERAPIAS FÍSICA y RESPIRATORIA, y la ENTREGA DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS los cuales se prestarán de acuerdo a lo estipulado en el objeto del contrato. Se aclara que los anteriores servicios serán prestados solamente en los casos que el Contratista los tenga habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud Departamental. Nota: **Para el caso de las TERAPIAS**, se deberán presentar todos los soportes con la firma de recibido a satisfacción del usuario de cada una de las terapias practicadas a efectos de ser relacionadas en la factura y reconocer su pago. **SOLO SE PODRÁN FACTURAR LAS TERAPIAS QUE YA HAN SIDO PRESTADAS.**

Ayudas Diagnósticas

ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red.

NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones realizadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada. Incluye: LABORATORIO CLINICO y RADIOLOGIA de Baja y Mediana Complejidad. Las de Baja Complejidad son la pertinencia de MEDICINA GENERAL y las de MEDIANA COMPLEJIDAD de los Médicos Especialistas quienes también podrán ordenar ayudas de baja complejidad. LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN de la **Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Primario – ESPRI AGUACHICA ubicada en el Municipio de AGUCAHICA ó de la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA ubicada en la ciudad de Bucaramanga.**

LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS (RADIOLOGIA, IMAGENOLOGIA Y LABORATORIO CLINICO) SOLICITADAS EN URGENCIAS, SERAN SOLAMENTE LAS NECESARIAS PARA LA ATENCION INICIAL DE URGENCIAS Y ESTARAN BAJO LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCION DE SANIDAD BASADOS EN EL INSTRUCTIVO 013 de 2013 DISAN AGESA QUE TRATA LA MALLA DE PERTINENCIA PARA LA REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA. EN TODO CASO SE ENTIENDE QUE EL USO DE LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS POR PARTE DEL MEDICO TRATANTE SEA MEDICO GENERAL O ESPECIALISTA DEBE SER RACIONAL Y AJUSTADO A LOS HALLAZGOS INICIALES Y EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE LOS MISMOS ESTARÁ SUJETO A LA VERIFICACION POR PARTE DE AUDITORIA MEDICA QUIEN TENDRÁ EN CUENTA LA PERTINENCIA DE LA SOLICITUD DE LOS MISMOS.

4. GENERALIDADES

- Para los casos de JUNTAS MEDICAS de una misma especialidad, se autorizarán la asistencia de mínimo DOS especialistas en compañía del Coordinador de Servicios Asistenciales, Subdirector Científico y/o Auditor de la IPS contratada.
- Para los casos de JUNTAS MEDICAS interdisciplinarias, se autorizará la asistencia de UN ESPECIALISTA por ESPECIALIDAD en compañía del Coordinador de Servicios Asistenciales, Subdirector Científico y/o Auditor de la IPS contratada.
- Para el caso de la necesidad de la participación de otro profesional en las JUNTAS MEDICAS, éste debe estar debidamente justificado.
- Es soporte obligatorio para el reconocimiento de los valores por asistencia a las Juntas Médicas, el aporte de copia del Acta en donde se observe la identificación del usuario, la fecha de realización, y el nombre y la firma de los asistentes.

CÓDIGO: 2345-14-0001

PROCESO: ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS

VERSIÓN: 3 — EL ABOPACIC V DE ESTUDIO E INFORME PARA CONTRATOS — MODELO NACIONAL

NO es necesario aportar el contenido del análisis, discusión y decisiones de la misma para efectos de facturación pero si se debe aportar para fines de control asistencial.

- La atención de las Urgencias Médico Quirúrgicas se hará con base en lo establecido en el Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto mediante las cuales se reglamenta la atención de Urgencias.
- Las urgencias médicas serán atendidas por profesionales de la Medicina que tengan título formal en Medicina General (o Medicina Especializada, cuando se requiera y sea justificada) expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, debe contar con la respectiva convalidación por el ORGANO COMPETENTE PARA LA FECHA (ASCOFAME, ICFES O MINISTERIO DE EDUCACIÓN).
- La atención del servicio de urgencias se prestará con base en las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 (6 marzo de 1992) y demás reglamentaciones que se expidan al respecto.
- Deben observar criterios de racionalidad lógico-científica y técnico-científica.
- Los médicos generales deben elaborar las solicitudes de interconsultas y las remisiones de pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo a las normas del sistema de referencia y Contrarreferencia de pacientes.
- Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población.
- Valorar a todo usuario que requiera el servicio de urgencias y solicitar las interconsultas y las ayudas diagnósticas pertinentes.
- Diligenciar adecuadamente las historias clínicas (Resolución 1995 de 1999) incluyendo el diligenciamiento de las epicrisis en forma inmediata una vez se realice el egreso hospitalario, realizando las evaluaciones por turno de los usuarios hospitalizados y consignarlos en las Historias Clínicas.
- El horario para la atención de urgencias serán las 24 horas del día.
- La prescripción de medicamentos se hará con base en las especificaciones técnicas establecidas del Nivel de Atención y el nivel de uso (G: General) del ACUERDO 080 DE MAYO DE 2022) (Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional). Para el caso de intervención de medicina especializada, la prescripción será la del nivel E (especializado).
- Los registros asistenciales se regirán por el Sistema de Información en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud establecido por el Ministerio de la Protección Social. (Resolución 3374 de 2000 del Ministerio de Salud y demás normas que la reglamenten o modifiquen) mediante la cual se establecen los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud – RIPS) y todos aquellos que la DISAN establezca para los fines administrativos y asistenciales.

8 MECANISMO ENVIO FORMATOS

- Así mismo y para efectos de facilitar la ejecución del contrato, la Regional de Aseguramiento en Salud Nro 5,ha aplicado en concordancia con el Decreto 4747 de 2007 compilado en el decreto 780 de 2016 Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones, en lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución 4331 del 19 de Diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008, ésta Regional de Aseguramiento en Salud No 5, ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:

- 1. Por el correo electrónico desan.rases-rin@policia.gov.co, desan.espco-urg@policia.gov.co
- 2. Para las solicitudes de atenciones inicial de urgencias de urgencias al correo electrónico disan.referenal@policia.gov.co con los respectivos anexos

- Verificación de Derechos ADRES

- La verificación de derechos (Según el Decreto 4747 de 2007 compilado en el decreto 780 de 2016) la realiza el Asegurador una vez se solicite el servicio; la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5 por medio de los Responsables de Referencia y Contra referencia de las Regionales y Nodos de Aseguramiento en salud antes de expedir las autorizaciones de servicios ambulatorios y electivos con la red externa contratada; verificara en SISAP los derechos en salud de los usuarios y en la Base de Datos Única de Afiliaciones (BDUA-ADRES) , con el fin de acreditar el estado ACTIVO de afiliación del paciente ante la IPS.

- No obstante, el prestador de salud puede verificar la identidad del usuario a través del documento de identificación, el cual es un documento oficial que establece la identidad y la nacionalidad del titular.

- Nota 1: Se aclara que la Dirección de Sanidad continúa implementando el procedimiento descrito anteriormente y estará sujeto a modificaciones

[illegible] es necesario aportar el contenido del [illegible] y accesorios de la misma para efectos de [illegible] pero si se debe aportar para fines [illegible].

La atención de las Urgencias [illegible] en el [illegible] y demás reglamentaciones que se [illegible] de Urgencias.

- [illegible] Medicina [illegible] especializada, [illegible] justificación [illegible] debidamente [illegible] por el Galeno. [illegible] CONTRATANTE PARA [illegible]
- La atención del servicio de urgencias [illegible] que para el caso [illegible] el Decreto [illegible] y demás [illegible] que lo modifiquen.
- Deben contar con [illegible] y tecnológica [illegible].

Los servicios [illegible] de [illegible] y consultas de urgencias [illegible] cuando se presente [illegible] del sistema de referencia y Contrarreferencia de pacientes.

- Realizar [illegible] epidemiológica [illegible] factor de riesgo [illegible].
- [illegible] a todo [illegible] y las ayudas diagnósticas pertinentes.
- Diligenciar adecuadamente las historias clínicas [illegible] Resolución 1995 de 1999 y adecuadamente [illegible] en forma [illegible] por turno [illegible] los hallazgos y consignarlos [illegible].
- [illegible] para la atención de urgencias [illegible].

La prestación de medicamentos [illegible] establecidos [illegible] de atención [illegible] Farmacia [illegible] Militares y Policía Nacional [illegible] será [illegible].

- [illegible] Sistema de Información [illegible] de Seguridad Social en Salud [illegible] por el Ministerio de la Protección Social [illegible] del Ministerio de Salud y [illegible] datos básicos [illegible] prestaciones de servicios de salud [illegible] para los fines administrativos y [illegible].

2 MECANISMO ENVÍO RESPUESTAS

- [illegible] del contrato [illegible] con el [illegible] 2016 [illegible] algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud [illegible] los servicios de salud [illegible] Resolución [illegible] de [illegible] al medio de comunicación:

[illegible] correo electrónico [illegible]
[illegible] solicitudes de atención [illegible] de urgencias [illegible] al correo [illegible] de la [illegible].

Verificación de Derechos [illegible]

La verificación de derechos (Según el Decreto [illegible] de 2007 [illegible] en el Decreto [illegible] de 2016) [illegible] Subsistema de Salud [illegible] de los [illegible] de Referencia y Contrarreferencia de las [illegible] en salud antes de [illegible] autorizaciones de servicios ambulatorios [illegible] salud de los usuarios [illegible] de la Base de Datos [illegible] ACTIVO de afiliación [illegible].

No obstante, el prestador de salud [illegible] documento de identidad [illegible] cual es un documento [illegible] del titular.

Nota 1: [illegible] procedimiento descrito anteriormente [illegible] sujeto a modificaciones.

NOTA:

1. Anexo Listado Códigos CUPS del Nivel I, II y III de complejidad el cual se encuentra en archivo Excel y será publicado adjunto a la invitación de éste proceso.

9 Las anteriores condiciones generales del servicio son objeto de Auditoría Médica e Interventoría o Supervisión y el no observar detenida y completamente las instrucciones, pueden generar incumplimiento al objeto contractual y por ende la suspensión unilateral del contrato.

Debido a la necesidad de dar continuidad a los servicios de salud a los usuarios del SSPN y en atención a lo establecido en el decreto 441 de 2022, teniendo en cuenta que la Regional de Aseguramiento en Salud es una entidad desconcentrada sujeta en ese entendido a los lineamientos emitidos por el Nivel Central, se solicitó concepto respecto de la aplicación de la norma referida. Por lo tanto, las partes acuerdan que una vez allegado el concepto en cuanto a las indicaciones técnicas, financieras y jurídicas para la aplicación del Decreto 441 de 2022, se realizaran las modificaciones contractuales que sean necesarias.

Nombre de la Entidad_____

Nombre del Representante Legal _____

No. de Documento de Identidad. _____

Firma del Representante Legal _____

Subintendente GEOVANI ALEXANDER VEGA TAMAYO
Jefe ESPRI-AGUACHICA (E)

ANEXO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

GARANTIAS

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 no se exigirán pólizas por cuanto se celebrará un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

ESQUEMA DE ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO
Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación al Plan de beneficios de la Policía Nacional,	Se podrían incluir nuevos procedimientos o el suministro de nuevos medicamentos	2	3	4	Contratista	Asumir el riesgo
Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Evento adverso : daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente	Se afectaría la calidad prestación del servicio a los diferentes usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Santander y la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5	3	3	6	Contratista	Asumir el riesgo

ANEXO DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE PROYECTOS

Y DETERMINACIÓN DE COSTOS Y GASTOS

OBJETIVOS

ESTRUCTURA DE ESTIMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE PROYECTOS

CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL	AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD CUANDO
NA	2	3	4	4	SI	Contratista	Ejecución del contrato	Terminación del contrato	NA	NA
Implementación y vigilancia de los sistemas de calidad a nivel interno de la ESE. El contratista deberá asumir el evento adverso	3	3	6	6	NO	Contratante	Ejecución del contrato	Terminación del contrato	La auditoría concurrente revisará los sistemas de control de calidad de la Empresa Social del Estado, para evitar eventos adversos.	Mensual

Subintendente **GEOVANI ALEXANDER VEGA TAMAYO**
Jefe ESPRI-AGUACHICA (E)

CONTROL: SBS-NA-0001

FECHA: 17-4-15

VERSIÓN: 6

PROCEDIMIENTO DE REDUCCIÓN PREV... PARA CONTRATOS

POLICÍA NACIONAL

ANEXO OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Coordinador el cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**.

2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Coordinador designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

3. Recibir a satisfacción los servicios de salud prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato y las especificaciones técnicas contenidas

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Coordinador dará aviso oportuno a la Jefatura de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

5. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

7. Rechazar los bienes y/o servicios cuando éstos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

8. Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información que se requiera para la ejecución del contrato.

9. Entregar vademécum de medicamentos *Policía Nacional* - ***SSMP ACUERDO 080 DE MAYO DE 2022)***Manual de Medicamentos y Terapéutica dl SSMP.

10. Entregar el modelo de atención definido por la entidad responsable del pago SSPN **Acuerdo Número 070 de 2019** "Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", el cual se encuentra como Anexo en el presente estudio.

11. Las demás que por Ley sean establecidas.

ANEXO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICIA NACIONAL**- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que se le formulen.

4. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato y sus anexos, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

5. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias; (de existir algún cambio o pérdida de estas, deberá informar de manera inmediata a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 a fin de realizar los ajustes necesarios).

6. Atender oportunamente y eficazmente las solicitudes que le formule la Unidad Prestadora de Salud Santander de la Policía Nacional.

7. El Contratista se obliga a generar un reporte QUINCENAL de la ejecución del contrato cuando éste supere el CINCUENTA (50) POR CIENTO del presupuesto asignado. Lo anterior a efectos de llevar un mayor control y así no generar interrupciones en la prestación de servicios o que estos se presten sin respaldo presupuestal.

8. Cuando se haya consumido el 70% del presupuesto asignado en el contrato, el Contratista deberá informar mediante oficio a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 **y al Coordinador del contrato. Lo anterior con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, el Contratante no se hace responsable de la cancelación de las mismas.**

9. El CONTRATISTA se obliga a revisar la disponibilidad presupuestal del contrato de acuerdo a la observación señalada en el formato de autorizaciones, a efectos de no generar la prestación de servicios sin respaldo presupuestal, debido a que la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 no se hará responsable de los mismos.

10. Informar a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 y al Coordinador del contrato aquellos aspectos que puedan afectar la normal ejecución del mismo.

11. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

12. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

ACUERDO DEL GRAN JURADO DE CONTRA

1. Convenio con el abogado

2. Dinero con [illegible] y [illegible]

3. [illegible]

4. [illegible]

5. Acceder [illegible]

6. Abogado [illegible]

7. El CONSULTANTE [illegible] [illegible]

8. Cuando se haya consumido el 10% del presente texto adjunto en el contrato, el Contratante deberá [illegible]

9. [illegible]

10. [illegible]

11. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su [illegible]

12. Se acuerda [illegible]

13. [illegible]

14. [illegible]

13. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

14. Las actividades inherentes al servicio las desarrollará en sus instalaciones, utilizando los equipos y personal idóneo. El personal que utilice para la realización de las actividades no tiene ni tendrá ninguna relación laboral con la Policía Nacional.

15. Prestar el servicio en las instalaciones de la unidad médica ambulatoria y hospitalaria, con cumplimiento de los Requisitos contemplados por el Ministerio de Protección Social en el Decreto 1011 del 2.006; Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019 y todas aquellas normas legales vigentes que establezcan estándares mínimos en prestación de servicios de salud.

16. Realizar los procedimientos requeridos bajo los protocolos y guías de manejos universalmente aceptadas y enmarcadas dentro de los principios de ética profesional y si existieren protocolos remitidos por la Unidad Prestadora de Salud Santander y la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5.

17. Prestar los servicios previa autorización escrita de la **Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Primario – ESPRI AGUACHICA ubicada en el municipio de AGUACHICA ó autorización escrita de la Oficina de Referencia y Contra referencia ubicada en la ciudad de Bucaramanga**, anexando copia de camé del usuario del servicio por ambas caras o constancia vigente y copia de documento de identidad del usuario (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil).

18. El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo*(Plan de Servicios de Sanidad Policial - Acuerdo 002 CSSMP de 2001)*en el Manual único de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP Acuerdo *(Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP - ACUERDO 080 DE MAYO DE 2022)* y demás leyes que los adicionen, modifiquen o sustituyan, y en la Resolución 057 del 07 de febrero de 2014 por la cual se reorganiza el CTC de la Dirección de Sanidad *y la Resolución No. 438 del 28/11/2017 Por la cual de modifica parcialmente la Resolución No. 057 del 07/02/2014)* así mismo *Resolución No. 057del 07/02/2014 Por la cual se reorganiza el CTC de la Dirección de Sanidad y la Resolución No. 438 del 28/11/2017 Por la cual de modifica parcialmente la Resolución No. 057 del 07/02/2014* que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co los cuales hacen parte integral del presente contrato.

19. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el Contratista estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la **Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Primario – ESPRI AGUACHICA ubicada en el municipio de AGUACHICA ó de la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA ubicada en la ciudad de Bucaramanga**, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.

20. La autorización de los servicios de Consulta externa Diferida y atención de Urgencias Diferida (Prioritaria) se realizará las 24 horas del día en la PÁGINA WEB Link: **201.221.132.98:8081**, en los teléfonos fijos 6447295 ext. 7231 URGENCIAS o a los correos electrónicos: desan.rases-rin@policia.gov.co y desan.espri-mal@policia.gov.co respectivos del Servicio de Urgencias y la Oficina de Referencia y Contra referencia **ubicada en la ciudad de Bucaramanga** y de la **Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Primario – ESPRI AGUACHICA ubicada en el municipio de AGUACHICA.**

21. El traslado de pacientes para tratamientos y hospitalizaciones en mayor complejidad a la ofertada, referencia de pacientes desde la IPS a servicios de hospitalización y procedimientos referidos a otras

entidades de mayor complejidad de servicios, se realizará a través del Link: **201.221.132.98:8081** en los teléfonos fijos 6447295 ext. 7231 URGENCIAS, correos electrónicos: desan.rases-rin@policia.gov.co y desan.espri-mal@policia.gov.co respectivos del Servicio de Urgencias, de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia **ubicada en la ciudad de Bucaramanga** y de la **Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Primario – ESPRI AGUACHICA**, tal y como lo consagra la Ley para ATENCION INICIAL DE URGENCIA, la atención NO REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA para la aplicación de los cuidados correspondientes a su necesidad, pero **es obligatorio ser informada dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su prestación** según lo contemplado en el artículo 3 de la resolución 3047 de 2008.

22. Si durante la realización de un procedimiento quirúrgico se requiere la realización de otro procedimiento adicional, la IPS posterior al acto quirúrgico con un plazo no superior a 24 horas debe solicitar la autorización del mismo en la en la PÁGINA WEB Link: **201.221.132.98:8081**, o a los correos electrónicos: desan.rases-rin@policia.gov.co y desan.espri-mal@policia.gov.co

23. Prestar el transporte de pacientes en Ambulancia, para cubrir la necesidad de su referencia, en el momento que se autorice por la **Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Primario – ESPRI AGUACHICA ubicada en el municipio de AGUACHICA.** El costo del traslado de los pacientes en ambulancia sea básica o medicalizada, para los procedimientos contemplados en el objeto del contrato, serán asumidos por el Contratista. Para el caso de los traslados terrestres locales se aclara que el que se deba efectuar entre sedes de la IPS en el mismo municipio (si las hubiere) no debe ser facturado, para los demás casos, se deberá allegar la resolución o documento mediante el cual se regula su valor.

24. Por ningún motivo se autorizarán con posterioridad los servicios prestados a usuarios, que nunca fueron notificados y/o informados en su debido tiempo bajo los términos de Ley, a la **Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Primario – ESPRI AGUACHICA ubicada en el municipio de AGUACHICA.**

25. Para el servicio programado se prestará a los pacientes previa orden de servicio en original, firmada por el médico tratante y orden de autorización emitida por el profesional de salud Médico Especialista en Auditoría de la Oficina de Referencia y Contrareferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°5 ó profesional de salud adscrito al Establecimiento de Sanidad Policial Primario – ESPRI AGUACHICA. Para acceder al servicio, el usuario se presenta en la IPS y ésta puede verificar la identidad del usuario a través del documento de identificación, el cual es un documento oficial que establece la identidad y la nacionalidad del usuario. La central de autorizaciones, debe verificar los derechos en salud en SISAP y en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA- ADRES), ante la solicitud realizada por la IPS Esto dando cumplimiento al Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimiento innecesarios existentes en la administración pública" Estas atenciones deberán especificar el procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato y el diagnóstico del servicio solicitado según padecimiento del paciente remitido.

26. Atender sin restricción las urgencias vitales determinadas así de acuerdo a su definición científica teniendo en cuenta que **NO REQUIEREN AUTORIZACION PREVIA** y deben prestarse garantizando el acceso y calidad del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencias, serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones, expedidas por la Superintendencia de Salud.

27. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.

28. Tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia.

29. Implantar su propio sistema de auditoría médica y permitir que la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 a través de su auditor, realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que este considere pertinente, facilitando la autorización de visitas del auditor médico designado por la Unidad Prestadora de Salud Santander de la Policía Nacional a los pacientes hospitalizados y permitiendo la revisión de las historias clínicas y documentos conexos con las facturas, así como los que soportan los distintos cargos.

30. Brindar el servicio ofertado con oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad, eficiencia científica y técnica y excelente calidad.

31. La oportunidad en la consulta médica general ambulatoria **(en los casos autorizados)**, no podrá ser superior a 3 días. La oportunidad para el servicio de urgencias, deberá ser resuelta de forma inmediata teniendo en cuenta el Triage realizado. La oportunidad para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos solicitados por los usuarios de la Policía Nacional hospitalizados, deberá ser resuelta de forma inmediata en el servicio de urgencias; en consulta externa se aceptará la oportunidad a los 3 días. La oportunidad en programación quirúrgica, no podrá ser superior a 15 días.

32. Se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del presente contrato celebrado, o en su defecto a gestionar la remisión del paciente dentro de un máximo de 2 horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por el personal médico, para servicios de mayor complejidad a la ofertada y/o contratada.

33. En Consulta Externa Ambulatoria **(en los casos autorizados)** todo niño menor de 1 año, deberá ser atendido directamente por el Especialista en Pediatría según la disponibilidad ofertada, si no se cuenta con dicho recurso se debe remitir a un nivel de complejidad que cuente con este servicio de especialidad.

34. Asegurar que toda mujer en estado de gestación pueda acceder a la interrupción voluntaria del embarazo de acuerdo a la normatividad vigente: sentencia T-388/09 de la Corte Constitucional de Colombia, Decreto 4444 de diciembre 13 del 2006 por el cual se reglamenta la prestación de unos servicios de salud sexual y reproductiva; Circular conjunta externa 005 del 27 de febrero de 2012 "Intensificación de acciones para garantizar la maternidad segura a nivel nacional" y el Instructivo 019 del 28 de junio de 2013 DISAN - AGESA.

35. Toda materna deberá ser atendida prioritariamente en el servicio de urgencias y se aceptará la atención por el médico designado para la atención de gineco-obstetricia, realizando las correspondientes remisiones según requerimientos técnico-científicos. En Consulta Externa Ambulatoria **(en los casos autorizados)** toda materna deberá ser atendida directamente por el Especialista Gineco-Obstetra según la disponibilidad ofertada, si no se cuenta con dicho recurso se debe remitir a un nivel de complejidad que cuente con este servicio de especialidad.

36. El Contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a usuarios (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la Secretaría Seccional de Salud.

37. El Contratista debe contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por el registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, (se debe anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos).

38. Reportar en los 5 primeros días de cada mes a través del siguiente Correo electrónico desan.espri-agu@policia.gov.co_a la **Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Primario – ESPRI AGUACHICA ubicada en el municipio de AGUACHICA** las estadísticas que a continuación se relacionan:

a) No. de consultas realizadas por cada servicio y especialidad.
b) Número de procedimientos quirúrgicos realizados por especialidad.
c) Número de exámenes diagnósticos y terapéuticos realizados.
d) Número de imágenes diagnósticas realizadas.
e) Relación de niños y niñas vacunados.
f) Relación de pacientes atendidos con diagnósticos hipertensos, diabéticos, dislipidemicos y patologías coronarias.
g) Lista de los pacientes atendidos con los siguientes datos: nombre del usuario, documento de identidad, grado del afiliado, parentesco, valor facturado, valor ejecutado del contrato.
h) Reportar los indicadores de calidad
i) oportunidad
j) satisfacción del usuario.
k) infecciones intrahospitalarias.
l) porcentaje de mortalidad y causas.
m) porcentaje de morbilidad y causas.
n) número de cesáreas y partos.
o) nacidos vivos.
p) nacidos muertos.
q) Relación de 5 primeras causas de morbilidad en servicios: ambulatorios, urgencias, hospitalización, cirugía.
r) Nro. de cirugías canceladas.
s) Total cirugías ordenadas por urgencias.
t) Porcentaje de infección intrahospitalarias (Nro. pacientes infectados en hospitalización y su diagnóstico).
39. Concertar con el Contratante cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.

40. **Presentar la facturación los 5 primeros días de cada mes en la Ventanilla de Central de Cuentas, ubicada en la Calle 60 No.27-82 Barrio Conucos de la Ciudad de Bucaramanga**, con los anexos y requerimientos correspondientes descritos en la cláusula Forma de Pago del contrato.

41. Cumplir y prestar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa establecida en la oferta económica presentada la cual forma parte integral del presente contrato, en el momento de la prestación del servicio. Las actividades que no estén contempladas en el manual SOAT y que la entidad contratista cobre a tarifa institucional vigente a la fecha de la atención, estarán sujetas a verificación por parte de Auditoría Médica de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 quien tendrá en cuenta los precios del mercado, sin perjuicio a las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones presentadas.

42. Los medicamentos derivados de la atención hospitalaria, de urgencias que se encuentren contemplados en el SSMP ACUERDO 080 DE MAYO DE 2022), se deben formular en forma genérica según Decreto 780 de 2016 y facturar a las tarifas presentadas por la entidad en la oferta económica. Se aclara que el **"PLM PROMEDIO"** es el producto de la suma del valor de todos los encontrados en su denominación genérica y dividida por el número de los mismos al momento del despacho. Nota: En caso de no existir medicamento genérico en el mercado, se reconocerá según el medicamento comercial más económico que se encuentre en el PLM menos el **10%** de descuento ó en su defecto se tendrán en cuenta las tarifas SISMED ó como última opción, si no existe en las anteriores, se tendrá en cuenta factura de compra que se evaluará según valor promedio comercial en el mercado.

43. El servicio de **transporte de ambulancia** se cancelará de acuerdo a tarifas estipuladas por la entidad en la oferta económica. El servicio de **oxígeno** se cancelará de acuerdo a tarifas estipuladas por la entidad en la oferta económica. Los **insumos y material de osteosíntesis** se pagarán a tarifas presentadas por la entidad en la oferta económica. *En caso que los anteriores valores los oferte la entidad mediante resolución "Esta Resolución se actualizará de acuerdo a su vigencia y las tarifas se reconocerán de acuerdo a las estipuladas en la nueva resolución (si la hubiere) y según la vigencia de la prestación del servicio".*

44. El Contratista se obliga a mantener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual durante la vigencia del contrato.

45. Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, cumplir con los requisitos mínimos, esenciales y las Condiciones Sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto del orden Nacional como Territorial.

46. La atención del evento adverso prevenible o evitable, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", según lineamientos y guía de seguridad del paciente establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social deberá ser notificado, gestionado e informado a la **Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Primario – ESPRI AGUACHICA ubicada en el municipio de AGUACHICA y a la Oficina de Garantía y Calidad y/o a la Jefe Referente de Seguridad del Paciente en la ciudad de Bucaramanga**. Deberá responder por los eventos adversos prevenibles o evitables, que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato, según análisis conjunto realizado por el Comité de Garantía de Calidad o quien haga sus veces de la entidad Contratante y de la entidad Contratista.

47. El Contratista asumirá el pago de: **a)** Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del Contrato. **b)** Los impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se causen con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del presente Contrato. **c)** Las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad Social y Salud de acuerdo con los artículos 282 de la Ley 100 de 1993, en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y decreto 1703 del mismo año; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura el Recibo de pago de aportes parafiscales (según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012) y de seguridad social actualizado.

48. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin justificación, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el Contratante.

49. Explicar al usuario los procedimientos a realizar que permitan mantenerlo informado y facilitar su consentimiento.

50. *Los servicios facturados deben ser relacionados con la tarifa por evento y el respectivo código CUPS ofertado para cada procedimiento o servicio prestado.*

51. Todo bien o servicio fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del Nivel Central DISAN), para lo cual el especialista de la entidad Contratista que solicite un procedimiento o medicamento que este fuera del Plan de Beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberá diligenciar completamente el formato de autorización de procedimientos o medicamentos que están fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (**Formato SSMP ACUERDO 080 DE MAYO DE 2022), formato de aprobación medicamentos por fuera del manual único de medicamentos y terapéutica del ssmpdel,**

presente en anexo en el presente estudio previo) y entregarlo al usuario en el momento de la consulta o de la atención médica con copia de historia clínica, orden del médico tratante o fórmula médica original, soportes de estudios realizados, se hace claridad que el formulario debe estar completamente diligenciado con datos de usuario y médico tratante en letra imprenta legible, estos documentos los entregará el usuario a la **Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Primario – ESPRI AGUACHICA ubicada en el municipio de AGUACHICA**, para que se adelante el trámite ante el Comité Técnico Científico del Nivel Central. No se admiten formatos institucionales del Contratista, solo cuando una orden judicial, tutela o la condición clínica del paciente amerite la administración urgente, se debe dar cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida, único caso en el cual la justificación técnica del suministro será reportada a la Oficina de Referencia y Contra referencia con posterioridad, en el formato de justificación ante Comité Técnico Científico diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

52. El Contratista deberá reportar de manera trimestral la información e indicadores que ordena la Resolución 0247 de 2014 para usuarios de cáncer y la Resolución 1954 de 2012 para las enfermedades huérfanas. Información que deberá ser enviada al correo electrónico: desan.rases-rin@policia.gov.co y desan.espri-agu@policia.gov.co

53. Para las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer se obedecerán las "instrucciones PRIMERA y SEGUNDA" impartidas dentro de la circular externa N° 004 SUPERSALUD del 17 de julio de 2014.

54. Cuando se presente la necesidad médica de limitarse una actividad policial, durante el acto médico el profesional de salud generará la respectiva excusa de servicio parcial o total con la debida pertinencia, en los términos que contempla la normatividad vigente, es decir, el médico general hasta 8 días y el especialistas hasta 30 días, prorrogables hasta por el tiempo que por conveniencia médica se amerite. **NO** se deberán dentro de las limitaciones médicas, aquellas que interfieran con la administración del talento humano, como aquellas que establecen restricciones para traslados. Solamente se podrán emitir indicaciones en cuanto a descripción de ambientes o sitios favorables o desfavorables para ejercer una labor o permanecer, tales como altura sobre el nivel del mar, temperatura ambiente, humedad, acceso a atención en salud por nivel de complejidad, entre otras. Se debe garantizar que las excusas de servicio parcial y en los conceptos de perfil ocupacional para reubicación laboral, **NO** se emitan conceptos de horario laboral o duración de la jornada de trabajo, salvo contadas excepciones que por su condición de salud o administración de medicamentos, así lo impone. Por consiguiente, podrá emitirse únicamente en los casos pertinentes, limitaciones de turno nocturno, lo cual debe estar completamente justificado en la historia clínica respectiva, contemplando que la jornada nocturna va de 22:00 a las 06:00 horas del día siguiente.

55. Deberá garantizar que los especialistas ofertados en la propuesta y según su competencia e idoneidad, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por el Contratante y adjunto por el Usuario el día de la respectiva consulta. Parágrafo: Dentro del concepto médico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de las autoridades médico laborales de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 de la Policía Nacional, la responsabilidad del médico que suscriba el respectivo concepto médico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente:

- Diagnóstico
- Evolución
- Tratamiento realizado
- Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Usuario.

56. Ajustar sus acciones y cumplir con las establecidas en las especificaciones técnicas mínimas habilitables y condiciones generales para la prestación del servicio.

57. Presentar Factura original y una copia, a nombre de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 NIT 804-012.688-5 teniendo en cuenta las siguientes especificaciones además de las ya establecidas en la Forma de Pago del presente documento: **a)** Los servicios facturados deben ser relacionados con la tarifa por evento y el respectivo Código CUPS ofertado para cada procedimiento o servicio prestado. **b)** Los servicios de **ALTO COSTO** deben ser facturados de manera individual y separados de los demás servicios incluidos en el Plan de Beneficios, identificando la factura con el servicio prestado según corresponda. Dicha factura deberá traer los respectivos soportes establecidos en la cláusula Forma de pago del presente contrato incluidas las lecturas de apoyo diagnóstico.

58. Las cuentas que sean radicadas deben corresponder a la facturación de los servicios que fueron prestados en el mes inmediatamente anterior a la fecha en que se entrega la facturación.

59. El Contratista deberá expedir y presentar mensualmente al Coordinador del contrato CERTIFICACION DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL firmada por el Representante Legal de la entidad al momento de la radicación de la facturación, dicha certificación deberá contener los siguientes datos: 1. El valor total radicado de servicios prestados. 2. El valor disponible por ejecutar y que certifique que no se tienen facturas pendientes por radicar de servicios prestados en meses anteriores.

60. EL CONTRATISTA DEBERÁ EXPEDIR PAZ Y SALVO AL MOMENTO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL CUAL CONSTE, LA NO EXISTENCIA DE FACTURACIÓN PENDIENTE POR RADICAR EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 Y QUE SE ENCUENTRA APTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

61. El Contratista deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con la aplicación de las buenas prácticas ambientales.

62. Deberá disminuir los factores de riesgo biológicos a través de normas de bioseguridad en el adecuado manejo de residuos hospitalarios.

63. Implementar el Sistema de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios con políticas de manejo interno de residuos, con el fin de reducir los factores de riesgo a la salud de los usuarios, prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales y sanitarios.

64. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar la prestación del servicio, será asumida como su responsabilidad al igual que la periodicidad con que se deben presentar informes ambientales.

65. El Contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Ocupacional durante la ejecución el contrato.

66. El Contratista deberá informar al momento de suscribir el contrato la **persona enlace**, que se encargará de resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y Contra referencia de usuarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos, actividades y todos aquellos que se presentan durante la ejecución del contrato. Nombre: _____Cargo: _____Teléfonos:_____Correo electrónico: _____.

67. Aceptar las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos y demás actos proferidos por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5** al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, Rut, etc.

68. El Contratista deberá reportar oportunamente al Coordinador del contrato cualquier novedad contractual (déficit de recurso humano o tecnológico) que dificulte la prestación de los servicios a nuestros usuarios y beneficiarios y documentando a la vez plan de contingencia o probables soluciones para la prestación del servicio.

69. El Contratista se obliga a Aplicar la Resolución No. 5267 del 22-12-2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, y resolución 244 de 2019 "Por la cual se adopta el listado de servicios y tecnologías excluidas de la financiación con recursos públicos asignados a la salud".

70. Atender con la inmediatez que ordene el juez constitucional los procedimientos que se deban surtir para acatar un fallo de tutela, incidente de desacato, medida provisional y demás, generando el apoyo a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5. -RASES- y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER para dar cumplimiento a las órdenes judiciales, entregando la información para aportar pruebas, certificaciones y demás requerimientos que se impartan por los entes judiciales.

71. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y las de carácter ambiental; así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

72. El Contratista deberá conocer el **Acuerdo Número 070 de 2019** "Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" el cual se encuentra como anexo en el presente estudio.

73. El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

74. El Contratista deberá presentar la Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social.

75. El Contratista deberá presentar la Matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato.

76. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y las de carácter ambiental; así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

77. INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5 DE LA POLICÍA NACIONAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Notificar al Supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.

78. El CONTRATISTA se obliga a generar un reporte MENSUAL de la ejecución del contrato cuando éste supere el CINCUENTA (50) POR CIENTO. Lo anterior a efectos de llevar un mayor control y así no generar interrupciones en la prestación de servicios o que estos se presten sin respaldo presupuestal. Cuando se haya consumido el 70% del presupuesto asignado en el contrato, el Contratista deberá informar mediante oficio a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5 y al Supervisor del contrato. Lo anterior con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, el Contratante no se hace responsable de la cancelación de las mismas (excepto las atenciones que sean de urgencias). Reportar la ejecución del contrato al Supervisor del Contrato;

58. El Contratista debe informar oportunamente al Jefe Grupo del cumplimiento de cualquier novedad contractual (adición, prórroga o terminación) que afecte la ejecución de los servicios de manera normal y oportuna y documentando a la vez para la comunicación a las autoridades que lo requieran.

59. El Contratista se obliga a cumplir lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 019 de 2012 y la Resolución 1474 de 2014 o la que la modifique o sustituya, de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proceso.

70. Atender con la inmediatez que ofrezca a juez cualquier requerimiento que le haga el juez de la causa, relacionado con el objeto contractual.

71. Cumplir con la normatividad vigente para el manejo de residuos peligrosos y especiales a que haya lugar.

72. El Contratista debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La empresa o persona natural que ejecute el contrato debe contar con el diseño, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.

73. El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La empresa o persona natural que ejecute el contrato debe contar con el diseño, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.

74. El Contratista deberá conocer el Acuerdo Número 010 de 2016 para el uso de equipos del Modelo de Vigilancia Integral de Salud para el Evitar la Fatiga de Todos los Actores Asociados a la Policía Nacional en el desarrollo de sus actividades.

75. El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La empresa o persona natural que ejecute el contrato debe contar con el diseño, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.

76. El Contratista debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La empresa o persona natural que ejecute el contrato debe contar con el diseño, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.

77. El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La empresa o persona natural que ejecute el contrato debe contar con el diseño, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.

78. El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La empresa o persona natural que ejecute el contrato debe contar con el diseño, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.

79. El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La empresa o persona natural que ejecute el contrato debe contar con el diseño, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.

80. El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La empresa o persona natural que ejecute el contrato debe contar con el diseño, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.

81. El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La empresa o persona natural que ejecute el contrato debe contar con el diseño, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.

82. El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La empresa o persona natural que ejecute el contrato debe contar con el diseño, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.

83. El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La empresa o persona natural que ejecute el contrato debe contar con el diseño, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.

84. El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La empresa o persona natural que ejecute el contrato debe contar con el diseño, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.

en los formatos quincenales a los correos desan.espri-aqu@policia.gov.co, de acuerdo con los siguientes formatos:

FORMATO QUINCENAL

MINISTERIO DEFENSA NACIONAL

POLICIA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

FECHA: _____

ENTIDAD: _____

CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:

VALOR INICIAL: _____

ADICION Nro. 1 : _____

ADICION Nro. 2 _____

TOTAL : _____

DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. USUARIOS	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
LUNES					
MARTES					
MIERCOLES					
JUEVES					
VIERNES					
SABADO					
DOMINGO					

FORMATO MENSUAL

MINISTERIO DEFENSA NACIONAL

POLICIA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

FECHA: _____

ENTIDAD: _____

CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:

VALOR INICIAL: _____

ADICION Nro. 1 : _____

ADICION Nro. 2 _____

TOTAL : _____

DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. USUARIOS	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
MES 1					
MES 2					
MES 3					
MES 4					

Debe reportar a la Oficina de Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5 , los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, a los correos: **desan.espri-rec@policia.gov.co, desan.espri-aqu@policia.gov.co,** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5.

FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Señores.
POLICÍA NACIONAL – **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5**
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, ATENCIÓN HOSPITALARIA, URGENCIAS, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, LABORATORIO CLINICO, AYUDAS DIAGNOSTICAS DE IMAGENOLOGIA, REHABILITACION, CIRUGÍA, CONSULTA EXTERNA GENERAL Y CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, SEGÚN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA, ASI COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES QUE LO REQUIERAN, SERVICIOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA – **DEPARTAMENTO DEL CESAR** Y SU AREA DE INFLUENCIA, INCLUIDOS LOS GRUPOS OPERATIVOS. DE IGUAL MANERA EL MUNICIPIO DE AGUACHICA SERA PUNTO DE GEOREFERENCIACION DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SALUD ALEDAÑAS A ESTE MUNICIPIO Y/O LAS QUE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER REQUIERA DE ACUERDO A LA NECESIDAD.

El(los) suscrito(s) a saber:
domiciliado en
, identificado con
, quien obra en calidad de representante legal
si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de , para la celebración de un contrato estatal para.

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Señores:

POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6

Ciudad

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de [illegible] cuyo objeto es [illegible]

El(los) suscrito(s) a saber: [illegible] identificado con [illegible] quien obra en calidad de representante legal [illegible] si se trata de persona jurídica [illegible]

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de [illegible]

Segundo: que el proponente [illegible] con ocasión de los [illegible]

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, [illegible] del presente documento [illegible] los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la información confidencial revelada por la Policía Nacional [illegible]

2. Abstenerse de [illegible] terceros [illegible] a los [illegible] el contrato [illegible]

3. Mantener en reserva y no divulgar [illegible] información que [illegible] del contrato.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.
5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐):
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)
Dirección:
Teléfono:
Email:

FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5

4. [illegible] **confidencialidad** [illegible]

5. Facilitar en que se [illegible] **información confidencial** [illegible] **deber** [illegible] **Política Nacional**

6. [illegible] **información confidencial** [illegible] **Política Nacional**

7. El **proponente** [illegible] **proponentes** [illegible] **confidencial** [illegible]

8. **Utilizar** [illegible] **información confidencial** [illegible]

9. No [illegible] **información confidencial** [illegible] **contrato** [illegible]

10. [illegible] **Política Nacional**

11. No [illegible] **información confidencial** [illegible] **Política Nacional**

12. No [illegible] **Política Nacional**

13. [illegible] **confidencialidad** [illegible]

Cláusulas

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de *Contratación Directa Número* ***cuyo objeto es:*** PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, ATENCIÓN HOSPITALARIA, URGENCIAS, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, LABORATORIO CLINICO, AYUDAS DIAGNOSTICAS DE IMAGENOLOGIA, REHABILITACION, CIRUGÍA, CONSULTA EXTERNA GENERAL Y CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, SEGÚN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA, ASI COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES QUE LO REQUIERAN, SERVICIOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA – DEPARTAMENTO DE CESAR Y SU AREA DE INFLUENCIA, INCLUIDOS LOS GRUPOS OPERATIVOS. DE IGUAL MANERA EL MUNICIPIO DE AGUACHICA SERA PUNTO DE GEOREFERENCIACION DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SALUD ALEDAÑAS A ESTE MUNICIPIO Y/O LAS QUE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER REQUIERA DE ACUERDO A LA NECESIDAD.

El(los) suscrito(s) a saber: **domiciliado en** **, identificado con** **, quien obra en calidad de** (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica**), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:**

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2°, lo relacionado con la *"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"*, en lo siguiente:

> ***"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".***

PERSONA JURÍDICA

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución **0312 del 2019** "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III

2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.

3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐):
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)
Dirección:
Teléfono:
Email:

Nota: Este formulario se actualizara por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

- Cuando sea necesario el desplazamiento del contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el valor del tiquete aéreo, terrestre o fluvial, según corresponda, deberá estar incluido en el valor del contrato.
- Especificar si el contratista requiere de un espacio físico para el desarrollo de las actividades contractuales.
- Especificar si el contratista requiere de un computador para el desarrollo de las actividades contractuales.
- Cualquier otra información que se considere relevante para el proceso de selección.

Nota: Tenga en cuenta que la redacción de los términos de referencia debe ser clara, precisa y objetiva, evitando ambigüedades que puedan generar confusión en los proponentes.

- Verifique que el objeto contractual no esté duplicando funciones de otros cargos existentes en la planta de personal de la entidad.
- Asegúrese de que las actividades a desarrollar por el contratista no sean funciones permanentes de la entidad, ya que estas deben ser realizadas por personal de planta.
- Revise que el valor del contrato sea coherente con el mercado y con la experiencia requerida.
- Confirme que el plazo de ejecución del contrato no supere el límite establecido por la normatividad vigente.
- Asegúrese de que los documentos soporte estén completos y correctamente adjuntos.

Recuerde: Un estudio previo bien elaborado es fundamental para garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad del proceso de contratación. Tómese el tiempo necesario para revisar cada uno de los puntos antes de enviar el documento.

Elaborado por: _____

Revisado por: _____

Aprobado por: _____

Señores.
POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, Número cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, ATENCIÓN HOSPITALARIA, URGENCIAS, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, LABORATORIO CLINICO, AYUDAS DIAGNOSTICAS DE IMAGENOLOGIA, REHABILITACION, CIRUGÍA, CONSULTA EXTERNA GENERAL Y CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, SEGÚN EL SSMP ACUERDO 080 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA, ASI COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES QUE LO REQUIERAN, SERVICIOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA – **DEPARTAMENTO DE CESAR** Y SU AREA DE INFLUENCIA, INCLUIDOS LOS GRUPOS OPERATIVOS. DE IGUAL MANERA EL MUNICIPIO DE AGUACHICA SERA PUNTO DE GEOREFERENCIACION DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SALUD ALEDAÑAS A ESTE MUNICIPIO Y/O LAS QUE LA **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 Y LA** UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER REQUIERA DE ACUERDO A LA NECESIDAD.

El (los) suscrito(s) a saber : domiciliado en , identificado con , quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - UPRES SANTANDER, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.
SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - UPRES SANTANDER para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;
TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

[redacted]

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UPRES SANTANDER, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UPRES SANTANDER durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐):
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)
Dirección:
Teléfono:
Email:

OFERTA ECONÓMICA

_____

MUNICIPIO Y FECHA_____

PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, ATENCIÓN HOSPITALARIA, URGENCIAS, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, LABORATORIO CLINICO, AYUDAS DIAGNOSTICAS DE IMAGENOLOGIA, REHABILITACION, CIRUGÍA, CONSULTA EXTERNA GENERAL Y CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, SEGÚN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA, ASI COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES QUE LO REQUIERAN, SERVICIOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA – **DEPARTAMENTO DE CESAR** Y SU AREA DE INFLUENCIA, INCLUIDOS LOS GRUPOS OPERATIVOS. DE IGUAL MANERA EL MUNICIPIO DE AGUACHICA SERA PUNTO DE GEOREFERENCIACION DE LAS ENTIDADES **PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SALUD ALEDAÑAS A ESTE MUNICIPIO Y/O LAS QUE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER REQUIERA DE ACUERDO A LA NECESIDAD.**

El Oferente debe cumplir con el Anexo de CUPS requeridos, y ofertados el cual se encuentra en archivo Excel bajo el nombre "ANEXO CUPS ESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE" formato Excel. Los cuales han tenido previa homologación con la tabla de SISAP WEB y con visto bueno de medico auditor de la oficina de referencia y Contra referencia y auditoria medica como anexo del presente estudio previo el cual será publicado con la invitación del proceso. El anexo contiene los cups ofrecidos por la entidad para la prestación del servicio.

TARIFA	OFERTA (MARCAR CON X SI OFERTA)
SOAT VIGENTE MENOS EL -5%	

Las actividades que no estén contempladas en el manual SOAT y que la entidad contratista cobre a tarifa institucional vigente a la fecha de la atención, estarán sujetas a verificación por parte de Auditoría Médica de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 quien tendrá en cuenta los precios del mercado, sin perjuicio a las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones presentadas.

TARIFA OFRECIDA PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRA-HOSPITALARIOS	
TARIFA	**OFERTA (MARCAR CON X SI OFERTA)**
PLM PROMEDIO VIGENTE	

TARIFA OFRECIDA PARA INSUMOS Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	
TARIFA	**OFERTA (MARCAR CON X SI OFERTA)**
FACTURA DE COMPRA MAS EL 12%	
TARIFA	**OFERTA (MARCAR CON X SI OFERTA)**
VALOR OXIGENO: $ (20) LITRO POR MINUTO	
TARIFA SERVICIOS PARA PREVENIR, CONTENER Y MITIGAR EL VIRUS COVID-19	**OFERTA (MARCAR CON X SI OFERTA)**
RESOLUCION No. 914 DEL 11 JULIO DE 2020	
SERVICIOS DE TRANSPORTE EN AMBULANCIA ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO	**OFERTA (MARCAR CON X SI OFERTA)**

MUNICIPIO Y FECHA

TARIFA	OFERTA (MARCAR CON X SI OFERTA)
SOAT VIGENTE MENOS EL	
TARIFA	OFERTA (MARCAR CON X SI OFERTA)
P.M. PROMEDIO	
TARIFA	OFERTA (MARCAR CON X SI OFERTA)
FACTURA DE COMPRA MAS EL 12%	
TARIFA	OFERTA (MARCAR CON X SI OFERTA)
VALOR	
	OFERTA (MARCAR CON X SI OFERTA)
SERVICIOS DE TRANSPORTE EN AMBULANCIA ASISTENCIAL BASICA Y MEDICALIZADO	OFERTA (MARCAR CON X SI OFERTA)

TARIFA INSTITUCIONAL VIGENTE (RESOLUCIÓN No. 002 DEL 3 ENERO DEL 2022)	

Nota :

EL PRECIO TECHO ES INMODIFICABLE. SEÑOR OFERENTE SI SU OFERTA SOBREPASA EL PRECIO TECHO DE ALGUNO DE LOS ITEMS NO SERA TENIDA EN CUENTA PARA LA VERIFICACION. NO OBSTANTE, POR TRATARSE DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE INTERADMINISTRATIVO, LA ENTIDAD PODRÁ SOLICITAR ACLARACIÓN EN CASO DE DUDAS RESPECTO DEL DILIGENCIAMIENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐):
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)
Dirección:
Teléfono:
Email:

POLICIA NACIONAL

Nota:

LA VERIFICACION.
EL PRESENTE TECHO DE ALCANCE LOS ITEMS NO VISTOS TENDRA EL VALOR
EL PRESENTE TECHO ES INDEPENDIENTE. SEÑOR OFRECENTE SI SU OFERTA SOBREPASA

NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADEMICO

Yo_____, Representante de la entidad _____ certifico que el personal que labora ha pasado por un proceso de selección en el cual le han sido verificados sus diplomas, actas de grado, tarjetas profesionales y demás documentos que acreditan su idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos y donde conste que este personal cuenta con experiencia laboral en el ejercicio profesional, que tiene la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

NIT.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

PROCESO GESTIÓN SUMINISTROS Y SERVICIOS

EL ABOGADO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

POLICÍA NACIONAL

MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL

C

Señor (a) contratista: [illegible] entidad

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o reglamenten, [illegible] de cualquier persona que pueda [illegible] con ocasión de la ejecución del contrato [illegible] por [illegible] de la Policía Nacional.

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

NIT:

NÚMERO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA DEL CONTRATISTA

El suscrito Representante Legal de la _____ certifica que la prestación de los servicios de salud a contratar objeto del presente proceso contractual se llevará a cabo cumpliendo la normatividad vigente para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como son:

1. Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

2. Decreto 1011 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud".

3. La Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud".

4. Decreto Reglamentario Único del Sector Salud 0780 de mayo de 2016.

5. Demás normas vigentes expedidas por el Gobierno Nacional.

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Página 1 de 2	PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS	
CÓDIGO: [illegible]		
VERSIÓN: [illegible]	ELABORACIÓN DE PETICIONES PARA COMPRAS	FORMATO

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DEL CONTRATO

El suscrito, Representante Legal de la [illegible] certifica bajo la gravedad del juramento que [illegible] no se encuentra [illegible] para contratar con el Estado [illegible] Contraloría General de la República [illegible]

El [illegible] de 2021 [illegible]

[illegible] de [illegible] de 2021. Por el cual se declara [illegible] Contraloría [illegible] para [illegible] de la Ciudad de Buenos Aires [illegible]

3. [illegible] del 25 de noviembre de 2019, [illegible] de [illegible] [illegible]

4. [illegible]

5. [illegible]

NOMBRE DEL PROPONENTE

NIT

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

C.C.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
RELACION TALENTO HUMANO	

RELACION TALENTO HUMANO

RELACIÓN TALENTO HUMANO DE MEDICOS, ESPECIALISTAS, ODONTOLOGOS, BACTERIOLOGOS, ENFERMERAS, AUXILIARES, ETC..				
NOMBRE DEL PROFESIONAL	**TITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA**	**UNIVERSIDAD QUE EXPIDIO EL TÍTULO**	**TITULO DE POST GRADOS**	**UNIVERSIDAD QUE EXPIDIO EL TÍTULO DE POSTGRADO**

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT o C.C.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

Yo_____, Representante de la entidad_____ certifico que la entidad que represento, cuenta con los medios, infraestructura, elementos y recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente proceso contractual que es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, ATENCIÓN HOSPITALARIA, URGENCIAS, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, LABORATORIO CLINICO, AYUDAS DIAGNOSTICAS DE IMAGENOLOGIA, REHABILITACION, CIRUGÍA, CONSULTA EXTERNA GENERAL Y CONSULTA EXTERNA **ESPECIALIZADA, SEGÚN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA, ASI COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y** ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES QUE LO REQUIERAN, SERVICIOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE **AGUACHICA – DEPARTAMENTO DE CESAR** Y SU AREA DE INFLUENCIA, INCLUIDOS LOS GRUPOS OPERATIVOS. DE IGUAL MANERA EL MUNICIPIO DE AGUACHICA SERA PUNTO DE GEOREFERENCIACION DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SALUD ALEDAÑAS A ESTE MUNICIPIO Y/O LAS QUE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 5 Y **LA** UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER REQUIERA DE ACUERDO A LA NECESIDAD.", en las condiciones señaladas en el presente Estudio Previo.

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT o C.C.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CÓDIGO 2E64-4A09	
FECHA	
VERSIÓN 6	ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN PARA CONTRATOS

PÚBLICA Y PRIVADA

HOJA DE VIDA DE EQUIPOS

El suscrito_____ Representante Legal de la entidad _____ certifica que los equipos utilizados para el manejo de las diferentes patologías y procedimientos a contratar objeto del presente proceso contractual se encuentran en buen estado de funcionamiento y tienen los mantenimientos y calibraciones vigentes los cuales garantizan una eficiente prestación de servicios de salud.

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT o C.C.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN

El Oferente debe marcar con una (X) en la casilla correspondiente de acuerdo a la oportunidad de la atención ofrecida por la entidad:

OPORTUNIDAD PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS

SERVICIOS AMBULATORIOS	MARCAR CON UNA (X)
MENOR DE 5 DÍAS	
ENTRE 6 Y 10 DÍAS	
ENTRE 11 DÍAS HASTA 20 DÍAS	

OPORTUNIDAD CONSULTA ESPECIALIZADA

CONSULTA EXTERNA	MARCAR CON UNA (X)
MENOR DE 5 DÍAS	
ENTRE 6 Y 10 DÍAS	
ENTRE 11 DÍAS HASTA 13 DÍAS	

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT o C.C.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

OBSERVACIONES DE LA SUPERVISIÓN

El Supervisor debe marcar con una (X) en la casilla correspondiente de acuerdo a la conformidad de la ejecución del bien o servicio pactado

OBSERVACIONES SEGUIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTOS

SEGUIMIENTO AMBULATORIO	SI REQUIERE CONSULTA (X)
MEDICO TRATANTE	
FECHA DE CONSULTA	
DIAGNOSTICO PRINCIPAL CIE 10	

OBSERVACIONES CONSULTA ESPECIALIZADA

CONSULTA PSIQUIATRIA	SI REQUIERE CONSULTA (X)
MEDICO TRATANTE	
FECHA DE CONSULTA	
DIAGNOSTICO PRINCIPAL CIE 10	

OBSERVACIONES DEL PROVEEDOR:

NIT o C.C.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

C.C.

FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

ACUERDO
NÚMERO 070 DE 2019 (agosto 2)

"Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"

(Plan de Servicios de Sanidad Policial - Acuerdo 002 CSSMP de 2001)

(VER ANEXO ARCHIVO EN EXCEL)

(Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP - **Acuerdo 080 de Mayo de 2022)**

(VER ANEXO ARCHIVO EN PDF)

Resolución No. 057del 07/02/2014 Por la cual se reorganiza el CTC de la Dirección de Sanidad y la Resolución No. 438 del 28/11/2017 Por la cual de modifica parcialmente la Resolución No. 057 del 07/02/2014)

(VER ANEXO ARCHIVO EN PDF)

Oficio No. 2019-0004

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR

SUBPROCURADURÍA DE ESTUDIOS PREVIOS Y ASESORÍA

ACUERDO
NÚMERO 012 DE 2019 (agosto 5)

PROCEDIMIENTOS NO POS
MEDICAMENTOS NO POS

Continuación de la Resolución No. _____ Del _____ "Por la cual se reorganiza el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional."

FORMATO DE APROBACION MEDICAMENTOS POR FUERA DEL MANUAL UNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICA DEL SSMP ACUERDO 080 DE MAYO DE 2022)

ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO EN FORMA COMPLETA, UNICAMENTE POR PARTE DEL MEDICO ESPECIALISTA TRATANTE.
EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTOS ASPECTOS NO PERMITIRA EL ESTUDIO POR PARTE DEL COMITE TECNICO CIENTIFICO.

Fecha de solicitud_____ Departamento _____

I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE:

Nombre del paciente: _____ Edad _____ Sexo: F: ___ M: _____

Tipo de identificación: C.C ___ T.I. ___ R.C. ____ NUIP____ No. _____

Fuerza: EJC: _____ FAC: _____ ARC: _____ PONAL: _____ HOMIC: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Teléfono: _____

II. MEDICAMENTO SOLICITADO FUERA DEL MANUAL UNICO DE MEDICAMENTOS:

Ambulatorio: _____ Hospitalario: _____ Urgencia (vital): _____

Tipo de Medicamento: Medicamento: _____ Vital no Disponible: _____ Magistral: _____

Tipo de Prescripción: Única: _____ Sucesiva: _____

Principio Activo en Denominación Común Internacional: _____

_____

Concentración: _____ Forma Farmacéutica: _____ Vía Administración: _____
Dosis: _____ Cantidad/día: _____ Cantidad/Mes_____

Duración del tratamiento: _____ Fecha de Aplicación_____

Programa especial de: _____
Efectos adversos y posibles riesgos por el uso del medicamento: _____

_____

Paciente con Enfermedad Huérfana: SI_____ NO_____

¿Cual?_____

POLICÍA NACIONAL

SEGURIDAD Y SERVICIOS

EL ABOGADO DE ESTUDIOS PENALES DE LA CAPITAL

III. DIAGNOSTICO:

Diagnostico Principal _____ **Código CIE 10**_____

Diagnostico Relacionado 1 _____ **Código CIE 10**_____

IV. DESCRIBA EN FORMA RESUMIDA LA HISTORIA CLINICA:

_____

_____

V. ALTERNATIVAS UTILIZADAS DEL MANUAL UNICO DE MEDICAMENTOS SSMP:

1. Principio activo: _____ Tiempo de utilización: _____

Respuesta Clínica observada: No mejoría: _____ Reacción adversa: _____ Intolerancia: _____

2. Principio activo: _____Tiempo de utilización: _____

Respuesta Clínica observada: No mejoría: _____ Reacción adversa: _____ Intolerancia: _____

3. Principio activo: _____ Tiempo de utilización: _____

Respuesta Clínica observada: No mejoría: _____ Reacción adversa: _____ Intolerancia: _____

La respuesta clínica negativa ha sido reportada al Comité de Farmacovigilancia: SI_____ NO_____

No existe alternativa en el Manual Único de Medicamentos del SSMP: _____

VI. CRITERIOS QUE JUSTIFICAN LA PRESENTE SOLICITUD

1. Existe riesgo inminente para la vida y la salud del paciente: SI: _____ NO: _____

Si existe riesgo por favor justifíquelo: _____

_____